

FACTORES DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN LA CIUDAD DE
HERNANDARIAS

José David Lesme Rolón

Tutor: Abg. Óscar Mendoza Añazco

Tesis presentada a la Universidad Tecnológica Intercontinental, como requisito para
obtener el título de Abogado

Hernandarias, 2.019

Constancia de aprobación del tutor

Quien suscribe Prof. Abog. Oscar Mendoza Añazco con Cédula de Identidad N° 2051335 como tutor del trabajo de investigación titulado: “Factores de la delincuencia juvenil en la ciudad de Hernandarias”, para obtener el título de Abogado hace constar que dicho trabajo reúne los requisitos exigidos por la facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueren designados para integrar la mesa examinadora.

En Ciudad de Hernandarias a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.-

.....
Abog. Oscar Mendoza Añazco

Dedico este trabajo a:

Dedico este trabajo principalmente a DIOS, por haberme dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

Mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y su apoyo incondicional.

Mi padre, quien con sus consejos ha sabido guiarme para culminar mi carrera profesional.

Mi familia en general, por brindarme su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momentos.

A una persona muy en especial que estuvo a mi lado brindándome su apoyo amor y la fortaleza para seguir en adelante para la culminación de mi carrera.

Los profesores, gracias por su tiempo, por su apoyo, así como por su sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

Agradezco a:

Principalmente a Dios, por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

La confianza y el apoyo por parte de mis padres, que sin duda alguna en el trayecto de mi vida me han demostrado su amor, corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos.

Al Prof. Abog. Oscar Mendoza Añazco, tutor de tesis, por su valiosa guía y asesoramiento a la realización de la misma.

Tabla de contenidos.

Constancia de aprobación del tutor	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Tabla de contenidos.....	v
Lista de tablas	vii
Lista de gráficos	viii
Lista de abreviaturas	ix
Portada	1
Resumen	2
Marco introductorio.....	3
Introducción.....	3
Planteamiento de problema	4
Formulación del problema.....	4
Preguntas específicas	4
Objetivos de la investigación.....	4
Objetivo general	4
Objetivos específicos	5
Justificación y viabilidad	5
Marco teórico.....	6
Antecedentes.....	6
Bases teóricas	7
Delincuencia.	7
Delincuencia juvenil.....	9
Factores de la delincuencia juvenil.....	12
La familia como factor principal.	13
Perfil del delincuente juvenil.....	16
Tipología de la delincuencia juvenil.....	18
Clasificación de la tipología delictual	21
Factores que influyen a la delincuencia juvenil.....	23
Sanción penal a los adolescentes infractores	26
Regulación penal en el código de la Niñez y la Adolescencia	27
De las sanciones aplicables a los menores infractores	30
De las medidas socioeducativas	32

De las medidas correccionales.....	35
La medida privativa de libertad	37
El proceso penal para los adolescentes infractores.....	39
La prisión preventiva de menores infractores.....	40
Capítulo II -De las disposiciones relativas a la ejecución de las medidas.....	41
Definición y operacionalización de variables.....	42
Marco metodológico.....	43
Tipo de investigación	43
Diseño de investigación.....	43
Nivel del conocimiento esperado	43
Población	43
Muestra	43
Muestreo	43
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
Descripción del procedimiento de análisis de datos.....	44
Marco analítico.....	45
Conclusiones.....	55
Recomendaciones.....	57
Bibliografía.....	58
Apéndice.....	63
Apéndice A. Formulario de encuestas para docentes y alumnos.	64

Lista de tablas

Tabla 1. ¿Cree Ud. que el entorno social negativo es un factor de la delincuencia juvenil?.....	45
Tabla2. ¿Cree Ud. que los medios de comunicación e internet influyen a los jóvenes a entrar al mundo la delincuencia?	46
Tabla 3. ¿Cree Ud. que el consumo de drogas influye a los jóvenes a entrar al mundo la delincuencia?.....	47
Tabla 4. ¿Cree Ud. que el consumo de bebidas alcohólicas influye a los jóvenes a entrar al mundo la delincuencia?.....	48
Tabla 5. ¿Cree Ud. que la desintegración familiar es una causal de la delincuencia juvenil?.....	49
Tabla 6. ¿Cree Ud. que la falta de atención de los padres sería un factor que influye al adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia?.....	50
Tabla 7. ¿Cree Ud. que la violencia familiar es un factor que influye al adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia?.....	51
Tabla 8. ¿Cree Ud. que la pobreza en nuestro país constituye un factor que influye en la delincuencia juvenil?.....	52
Tabla 9. ¿Cree Ud. que el desempleo en nuestro país es un factor influye en los jóvenes para delinquir?.....	53
Tabla 10. ¿Cree Ud. que la propaganda de consumo sería un factor que influye al adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia?.....	54

Lista de gráficos

Grafico 1. El entorno social negativo es un factor de la delincuencia juvenil.....	45
Grafico 2. Los medios de comunicación e internet influyen a los jóvenes a entrar al mundo la delincuencia.....	46
Grafico 3. El consumo de drogas influye a los jóvenes a entrar al mundo la delincuencia.....	47
Grafico 4. El consumo de bebidas alcohólicas influye a los jóvenes a entrar al mundo la delincuencia.....	48
Grafico 5. La desintegración familiar es una causal de la delincuencia juvenil.....	49
Grafico 6. La falta de atención de los padres sería un factor que influye al adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia.....	50
Grafico 7. La violencia familiar es un factor que influye al adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia.....	51
Grafico 8. La pobreza en nuestro país constituye un factor que influye en la delincuencia juvenil.....	52
Grafico 9. El desempleo en nuestro país es un factor influye en los jóvenes para delinquir.....	53
Grafico 10. La propaganda de consumo sería un factor que influye al adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia.....	54

Lista de abreviaturas

C.E.S.E.	Comité Económico y Social Europeo.
C.P.	Código Penal
C.N.A.	Código de la Niñez y Adolescencia.
C.I.D.H.	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
U.N.I.C.E.F.	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
O.N. U	Organización de las Naciones Unidas.

Factores de la delincuencia juvenil en la ciudad de Hernandarias.

José David Lesme Rolón
Universidad Tecnológica Intercontinental

Carrera de Derecho, Sede Hernandarias
Email.lesmedavid32@gmail.com

Resumen

La investigación que se ha realizado tiene como diseño no experimental de tipo cuantitativo y de nivel descriptivo cuyo tema se refiere a los factores que inciden en la delincuencia juvenil en la ciudad de Hernandarias, sus características conformen el perfil criminal, y su regulación según la doctrina y la legislación nacional. Se estudia el impacto social de este flagelo, la legislación nacional vigente sobre el tema, los tipos de sanciones aplicadas en los distintos casos, y especialmente en qué factores descansa el origen de la delincuencia juvenil conforme la óptica social ; partiendo de la problemática social que constituye la delincuencia juvenil corresponde analizar qué circunstancias de la familia y de la sociedad influyen a que el sector juvenil de la comunidad tenga algún tipo de actividad que al ser ilegal se vincula con la violencia física o sexual, atentados contra el patrimonio ajeno o influenciado por el consumo de sustancias ilícitas. La legislación nacional regula en forma expresa todos los aspectos de la delincuencia juvenil en el Código de la Niñez y la Adolescencia, que tiene una parte especial en relación a los menores infractores. Para la recolección de datos se utilizó como instrumento la encuesta de 100 alumnos y docentes de colegios públicos y privados en el centro urbano de la ciudad de Hernandarias.

Palabras claves: Factores, delincuencia, juvenil, violencia, infractores.

Marco introductorio

Introducción

En este trabajo se analizan “Los factores que influyen en la delincuencia juvenil” especificando su aplicación en la ciudad de Hernandarias. Se revisan los fundamentos en la doctrina y la legislación nacional vigente, señalando en este último punto las previsiones sobre la delincuencia juvenil previstos en el Código de la Niñez y la Adolescencia, además de algunos artículos del Código Penal.

Cuando se menciona sobre factores de la delincuencia juvenil se está enfocando la atención en aquellas circunstancias que de algún modo propician o generan en el adolescente la actitud delictiva. Es la intención al investigar los factores socio familiares que influyen en la delincuencia juvenil el conocer en forma detallada sus principales elementos generadores y las sanciones aplicables que están previstas en la legislación nacional.

La presente investigación está organizada con las siguientes partes:

Marco Introductorio: Abarca la introducción al tema de investigación, el planteamiento y delimitación del problema, las preguntas de investigación, formulación del problema, objetivos de la investigación y la justificación de la investigación.

Marco Teórico: Abarca el antecedente de la investigación, las bases teóricas con el siguiente esquema de contenido: Antecedentes de la investigación, las bases teóricas que a su vez comprendes los factores que influyen en la Delincuencia Juvenil en la Ciudad de Hernandarias.

Marco Metodológico: Se detalla el enfoque de la investigación, tipo o nivel de estudio, diseño de la investigación, descripción de la población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos y la descripción del procedimiento de análisis de los datos.

Marco Analítico: En este apartado se presenta el resultado de la investigación de campo y las conclusiones en base a los objetivos propuestos. También constan debidamente las recomendaciones y la bibliografía consultada.

Planteamiento de problema

El tema de este trabajo de investigación trata sobre los factores sociales, familiares y económicos que influyen en la delincuencia juvenil en la ciudad de Hernandarias. A dicho efecto serán encuestados los alumnos y docentes de colegios públicos y privados de la zona urbana de la ciudad de Hernandarias. El tema será analizado porque la delincuencia juvenil es un problema social que considerablemente ha aumentado en la comunidad, ya constituyendo un flagelo por el quebrantamiento de la paz social y además por ser sus actores menores de edad.

La delincuencia juvenil presenta ciertas particularidades que la identifican y necesariamente hay que analizarlos en el contexto social, familiar y económico porque son los espacios en donde todo adolescente se desarrolla y de donde también surgen factores desencadenantes que motivan o explican la conducta delictiva de los adolescentes.

Esta investigación será de corte transversal, considerando que los datos serán recogidos en un solo momento, y tiene por fin de determinar cuáles son los factores en la familia y en la sociedad que influyen en la conducta delictiva de los adolescentes.

Formulación del problema

¿Cuáles son los factores que influyen en la delincuencia Juvenil de la ciudad de Hernandarias?

Preguntas específicas

¿Cuáles son los factores sociales de la delincuencia juvenil de la ciudad de Hernandarias?

¿Cuáles son los factores familiares de la delincuencia juvenil de la ciudad de Hernandarias?

¿Cuáles son los factores económicos de la delincuencia juvenil de la ciudad de Hernandarias?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar los factores que influyen en la delincuencia juvenil de la ciudad de Hernandarias.

Objetivos específicos

Identificar los factores sociales que influyen en la delincuencia juvenil de la ciudad de Hernandarias.

Determinar los factores familiares que influyen en la delincuencia juvenil de la ciudad de Hernandarias.

Identificar los factores económicos que influyen en la delincuencia juvenil de la ciudad de Hernandarias.

Justificación y viabilidad

La idea para este trabajo de investigación surge por la constante difusión por los medios masivos de comunicación, de hechos punibles cometidos por menores de edad en la ciudad de Hernandarias.

Gran parte de la delincuencia juvenil presenta características violentas, como el uso de armas de fuego, armas blancas, uso de sustancias ilícitas y homicidios, y por el gran impacto social que genera el tema, es importante enumerar e interpretar cuales son los factores que inciden en los menores infractores para la comisión de hechos punibles.

Con este trabajo serán beneficiados los estudiantes del área de Derecho, profesionales abogados del área penal y también toda la sociedad porque se podrá tener una visión más real de los factores que motivan a los menores de edad a entrar al mundo de la delincuencia.

La viabilidad de la investigación se sustenta en que los datos serán recolectados directamente de los jóvenes de la ciudad de Hernandarias.

Marco teórico

Antecedentes

A pesar de no tener ninguna duda sobre la existencia de un derecho penal precolombino, como por ejemplo el de los pueblos Aztecas, mayas, Incas o de Mesoamérica, desconocemos si existía alguna regulación especial, o particular para niños o jóvenes que cometieran algún "delito". Lo mismo que se desconocen las regulaciones de esta situación en el llamado derecho colonial americano. El inicio legislativo de la "cuestión criminal" surge en el período republicano, luego de la independencia de las colonias europeas. Aunque a finales del siglo XIX la mayoría de los países latinoamericanos tenían una vasta codificación, especialmente en Constituciones Políticas y Códigos Penales, la regulación de la criminalidad juvenil no era objeto de atención particular.

Es a principios de este siglo en que se ubica la preocupación por la infancia en 105 países de nuestra región. Esto es el resultado, por un lado, de la internacionalización de las ideas que se inician en el Siglo XX, primeramente, con la Escuela Positiva y luego con la Escuela de la Defensa Social, y por el otro lado, es el resultado de la imitación latinoamericana de las preocupaciones europeas y de los Estados Unidos de América por la infancia, lo cual se vio reflejado en varios congresos internacionales sobre el tema de la infancia.

La primera legislación específica que se conoce fue la argentina, promulgada en 1919. Pero fue en décadas posteriores en donde se promulgaron la mayoría de las primeras legislaciones, por ejemplo, Colombia en 1920, Brasil en 1921, Uruguay en 1934 y Venezuela en 1939. Durante este período y hasta los años 60, podemos afirmar que el derecho penal de menores se desarrolló intensamente, en su ámbito penal, fundamentado en las doctrinas positivistas-antropológicas.

En la década de los 60, con excepción de Panamá que promulgó su primera ley específica en 1951 y República Dominicana en 1954, se presenta un auge del derecho penal de menores en el ámbito legislativo, con la promulgación y reformas de leyes especiales, por ejemplo, en los siguientes países: Perú en 1962, Costa Rica en 1963, Chile en 1967, Colombia en 1968, Guatemala en 1969 y Honduras también en 1969. En la década de los 70, se promulgan las siguientes legislaciones: México en 1973, Nicaragua en 1973, El Salvador en 1973, Bolivia en 1975, Venezuela en 1975, Ecuador

en 1975 y Cuba en 1979. En todo este período, se caracteriza el derecho penal de menores con una ideología defensista de la sociedad, basada en las concepciones de peligrosidad y las teorías de las subculturas criminales.

Las concepciones ideológicas del positivismo y de la Escuela de Defensa Social, fueron incorporadas en todas las legislaciones y sin duda influyeron en la codificación penal. Pero en donde estas ideas encontraron su máxima expresión, fue en el derecho penal de menores. Postulado básico fue sacar al menor delincuente del derecho penal común, con ello alteraron todo el sistema de garantías reconocido generalmente para adultos. Convirtieron el derecho penal de menores en un derecho penal de autor, sustituyendo el principio fundamental de culpabilidad, por el de peligrosidad. Esto llevó a establecer reglas especiales en el derecho penal de menores, tanto en el ámbito sustantivo como formal, como, por ejemplo, la conducta predelictiva, la situación irregular y la sentencia indeterminada. Principios que han servido, y aún hoy se encuentran vigentes en varias legislaciones latinoamericanas, para negar derechos humanos a los menores infractores, como la presunción de inocencia, el principio de culpabilidad, el derecho de defensa, etc.

Un hito en el desarrollo histórico del derecho de menores lo marcó la promulgación de la Convención General de los Derechos del Niño en 1989. Luego de la entrada en vigencia de esta convención, se ha iniciado en los años 90 un proceso de reforma y ajuste legislativo en varios países de la región, específicamente en Colombia, Brasil, Ecuador, Bolivia, Perú, México y Costa Rica.

Bases teóricas

Delincuencia.

Sobre el tema se señala que “la delincuencia es la conducta resultante del fracaso del individuo en adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive” (García, 2002, p. 285). Es por ello que se señala que a delincuencia abarca la no adaptación de la persona a las normas de convivencia social, pues el individuo tiene una serie de conductas que se apartan de lo socialmente establecido o aceptado.

Estudiado el fenómeno de la delincuencia se la describe como un fenómeno social originado por el conjunto, de infracciones contra las normas elementales de convivencia social producida en un tiempo y lugar determinado (Herrero, 2007). El fenómeno de la delincuencia tiene por ingrediente las conductas que lesionan la

convivencia jurídica y social y por tanto afectan al modo de vivir establecido en una determinada comunidad.

Se considera que “la delincuencia es un fenómeno específico y agudo de desviación e inadaptación” (Moreno, 1980, p.7). Comprende aquella conducta que no se adapta o se aparta de las normas de la convivencia jurídica y social y que puede manifestarse de diversas maneras.

La delincuencia es una situación asocial de la conducta humana y en el fondo una ruptura de la posibilidad normal de la relación interpersonal.

El delincuente no nace, como pretendía Lombroso según sus teorías antropométricas o algunos criminólogos constitucionalistas germanos; el delincuente es un producto del genotipo humano que se ha maleado por una ambientosis familiar y social. Puede considerarse al delincuente más bien que un psicópata un sociópata. Para llegar a esta sociopatía se parte de una inadaptación familiar, escolar o social” (Izquierdo, 1999, p. 45).

Por su naturaleza se explica como un fenómeno de individual y socio-político, que tiene consecuencias sobre la sociedad, cuya prevención, control y terapia necesita de la cooperación integral comunitaria, así como a la vez un adecuado sistema penal (López Rey, 1978).

La delincuencia tiene siempre impacto en la forma de convivencia de las personas, y es desde esa posición que se describe a la delincuencia como un fenómeno social, porque afecta directa o indirectamente a toda la sociedad, está asociada a la dialéctica entre condicionantes socioculturales, económicos, familiares e individuales (Araya y Garat, 1998).

Necesariamente la delincuencia tiene ingredientes del medio social en que se desarrolla, y son aquellos los que determinan el tipo de delincuencia que se presenta en una sociedad determinada.

Se puede definir jurídicamente la delincuencia como conducta humana reprimida por la ley penal.

Sociológicamente “se trata de un verdadero fenómeno social, manifestado por la comisión de actos sancionados por ley, sino que, además, implican trasgresión de los valores éticos reinantes en la Sociedad” (Osorio, 1994, p. 288).

La palabra delincuencia viene del concepto jurídico de delito, que se refiere no a una conducta en sí, sino a un acto concreto referido a figuras previstas en la normativa legal (Valverde, 1996).

La delincuencia tiene su regulación en las normas que el mismo estado establece para describirlas e imponer una sanción por su comisión.

La mera opinión social no basta para explicar el fenómeno, necesariamente tiene un componente legal, es decir la ley penal impuesta por el estado para sancionar aquellas conductas definidas como criminales

La delincuencia tiene sanción en la ley penal y por ello que se entiende por delincuencia “a todo acto penado por la ley, realizado por una persona o grupo de personas, que causa algún daño psíquico o físico a otras personas, sus derechos, sus bienes o a la comunidad, de manera ilegítima” (Fundación Paz Ciudadana, 2003).

Jurídicamente puede definirse como conducta humana reprimida por la ley penal (Osorio, 2012, p. 273). Esta definición contempla el elemento legal que está describiendo la conducta y la sanción que la misma ley le impone en nombre del Estado.

La delincuencia se describe como cualidad del delincuente o la acción de cometer delitos y con vinculación a aquellas personas que violan las leyes, como así también al conjunto de los delitos (Cabanellas, 2009).

Doctrinariamente conceptúa la palabra delincuencia como “aquella conducta antisocial del hombre reprimida por la ley” (Enciclopedia Jurídica Obema, 1991, p.183).

Delincuencia juvenil.

Se explica la delincuencia juvenil como el conjunto de las infracciones de las leyes de una determinada sociedad (Sánchez, 1983).

En términos de las ciencias penales, “la delincuencia juvenil es la llevada a cabo por personas que no han alcanzado la mayoría de edad, mayoría de edad penal, ya que no en todos los países coincide la edad penal con la civil y política” (Herrero Herrero, 2002, p. 360).

Por tanto, se señala que ese factor edad se refiere a la edad penal y que no necesariamente es igual a la edad que corresponde a la mayoría de edad civil.

La conducta criminal juvenil está tipificada y prevista en un determinado orden jurídico, que por lo general es una ley especial de carácter penal. Y en ese lineamiento es que desde el punto de vista técnico se sostiene que el delincuente juvenil es aquella persona que no tiene la mayoría de edad penal y que realiza un hecho que está sancionado por las leyes (Garrido Genovés, 1986).

Desde la óptica del desarrollo psíquico del actor “la delincuencia de es un fenómeno omnicomprendido (ubicuo) que ha de hacerse valer como un suceso concomitante totalmente normal en el desarrollo de gente joven y caso alguno tiene que ser expresión de algún desarrollo defectuoso” (Albrecht, 1990, p. 37).

Es un fenómeno de carácter global ya que “la delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende de los rincones más lejanos de las ciudades industrializadas hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las copas sociales” (Jiménez de Azua, 1993, p. 14).

Este tipo de fenómeno está presente en todos los países, y no hace distinción de clases sociales y de lugar.

Sobre la previsión legal se explica que la delincuencia juvenil resulta complicado y problemático debido a que en algunos países la delincuencia juvenil es una calificación que se obtiene de aplicar definiciones del Código Penal cuando esas infracciones son cometidas por menores de edad, en otros, la delincuencia juvenil incluye una gran variedad de actos en adición a los que se encuentran enumerados en sus leyes de fondo.

La conducta desviada o antisocial se refiere a cualquier hecho o acción que lesione las reglas sociales o vayan contra las demás personas, con independencia de su gravedad como hecho. Se considera que la delincuencia es un fenómeno específico y agudo de desviación e inadaptación social por parte de una persona (Montalvo, 1995).

Sobre las definiciones del fenómeno se debe hacer una distinción explícita entre delincuencia juvenil y criminalidad juvenil. Por el hecho de que en la infancia o la juventud se cometan actos delictivos no significa necesariamente el inicio de una futura carrera delictiva ya cuando se sea adulto. Se debe tener la esperanza de que estos

comportamientos puedan ser temporales y episódicos (Schneider, 1994). En este punto cabe señalar que forma específica es la ley quien establece quien es delincuente juvenil o también llamado menor infractor, desde la edad que la ley fija es que puede hablarse de este tipo de criminalidad.

Como actividad criminal comprende cualquier conducta o comportamiento que implique violar las reglas sociales, incluyendo variadas conductas de engaño o agresión que amenazan o dañan a otras personas o a sus bienes (Garaigordobil, 2005).

Sobre sus orígenes terminológicos el término delincuencia juvenil fue usado por vez primera en Inglaterra en el año 1815, y se entiende por delincuencia juvenil el conjunto de delitos, contravenciones o comportamientos socialmente reprochables, que cometen las personas consideradas como jóvenes por la ley (Defensoría del Pueblo, 2000).

Se refiere que “la delincuencia juvenil, igual que la adulta, es fruto de diversas variables que interactúan entre sí. No se puede atribuir una causa concreta ni se puede analizar de forma aislada. Por lo tanto, es un problema multidisciplinar y debe explicarse desde muchos puntos de vista: el criminológico, el sociológico, psicológico, educativo, y el penal entre otros muchos” (Defez, 2010, p. 6).

Sobre su impacto global “la delincuencia juvenil se extiende por los cuatro lados del planeta. Va de la ciudad al campo. Cubre ricos y pobres. Está en todas partes. Florecen en las culturas que atraviesan conflictos, y, en general, en las que inmersas en un mundo globalizado, permean diferentes formas de vida social, espacio donde los estilos de vida juvenil son catalogados como forma de delincuencia, aunque el Objetivo de esos estilos de vida solo consista distanciarse culturalmente de la sociedad que ellos no lo fabricaron. Adolescente que toman hoy la delincuencia como alternativa de sobrevivencia, jóvenes que viven en un tiempo de fácil acceso a las drogas, sin oportunidad de empleo, salud, educación, espacio para la cultura, deportes, desintegración familiar, impunidad, etc. Contexto en la que nace y crece la juventud del siglo XXI” (Jiménez, 2005, p. 215).

La delincuencia juvenil es un fenómeno global, presente en todos los países, por lo general comprende a personas con algún desequilibrio en el desarrollo de sus vidas, situación que con el tiempo lleva a la vida criminal, cabe señalar además que, necesariamente su estudio necesita de la interdisciplinariedad para poder entender su complejidad como problema social.

Factores de la delincuencia juvenil

En la Delincuencia juvenil los factores pueden ser diversos, como los familiares, económicos, sociales y hasta culturales.

Es habitual presenciar en los medios, que mencionen a jóvenes asesinos, jibaros y ladrones, pero que se pueda establecer un factor para este fenómeno que diariamente crece (...) es de cumplimiento imposible, pero entre los diversos factores que influyen en este comportamiento juvenil se tienen:

Factor Biológico. El ser delincuente no se hereda de la madre, pero si hay cierta inclinación biológica que puede favorecer la disposición hacia la vida criminal, sumando a factores neurológicos que llevan a la violencia. En ese campo lo son complicaciones el embarazo y parto (Montalvo, 2011, p. 60).

Factor Psicológico y del comportamiento. “Muchos delincuentes pueden llegar a tener ciertas enfermedades, a citar como la esquizofrenia. Y ya como factores del comportamiento que pueden anunciar la violencia lo son por ejemplo la hiperactividad, la imposibilidad, además de los problemas de atención” (Montalvo, 2011, p. 60).

Factor Sociológico. Se puede destacar este factor por la combinación de los anteriores factores citados anteriormente con el ambiente en donde se encuentra viviendo el delincuente, (...) en ese orden existe desigualdad, discriminación por ser de otra raza, estigmatización por ser consumidor de drogas y del alcohol, así como no podemos dejar de lado las relaciones de carácter interpersonal de los jóvenes con su medio familiar, de amigos y de sus compañeros (Montalvo, 2011, p. 60).

Los factores, podrían presentarse todos en forma conjunta o bien en forma aislada, si se señala que siempre hay algún factor principal que desencadena en el joven a tener una actitud criminal.

La familia como factor principal.

La familia es el sistema fundamental para la construcción de la sociedad, por lo que no es impermeable, sino al contrario ésta de adaptarse a las nuevas costumbres de la sociedad y buscar ser inquebrantable para garantizar la protección de los integrantes más vulnerables que en este caso son los menores de edad.

La familia es un sistema, en la medida en que está constituida por una red de relaciones “es natural porque responde a necesidades biológicas y psicológicas inherentes a la supervivencia humana; y tiene características propias, en cuanto a que no hay ninguna otra instancia social que hasta ahora haya logrado reemplazar como fuente de satisfacción de las necesidades psicoactivas tempranas de todo ser humano “(Hernández, 1990, pp. 26-27).

La familia es el soporte fundamental para el buen desarrollo de los hijos, algún tipo de desajuste en el equilibrio familiar puede llevar a la delincuencia, es por ello que la estabilidad familiar es importante para evitar la vida delincencial de los menores.

El Comité Económico y Social Europeo (CESE), establece unos factores que llevan al menor a delinquir y que se detallan de la siguiente manera:

1. La pertenencia a familias sin estructuras solidadas o pertenecientes a entornos donde resulta difícil la conciliación que la vida familiar y laboral genera en el menor una falta de atención, control y cuidado por parte de los padres y se descuida el control de los hijos. Estas carencias el menor compensa integrando pandillas o grupos y que se caracterizan por la actitud transgresora de la convivencia social o las mismas las leyes o la misma.
2. La marginación de orden socioeconómica y el estado de pobreza hacen difícil el adecuado proceso de socialización de un menor, lo cual se radicaliza agudiza entre los que provienen a familias inmigrantes en especial, los menores inmigrantes no acompañados y en ciertos guetos o villas periféricas de las grandes ciudades.
3. “La abstención y el fracaso escolar que se da en la escuela y causan la extensión “etiquetas” sociales que “estigmatizan” y abren caminos hacia comportamientos que generan la delincuencia”

4. “La falta de empleo: como los mayores porcentajes se dan entre los jóvenes, esta situación crea frustración, falta de esperanza, que también se convierte en caldo de cultivo para la delincuencia”

5. “La presencia de imágenes y actitudes violentas en programas de medios de comunicación social o en los mismos videojuegos destinados a los menores, contribuye a inculcarles un sistema de valores donde la violencia se presenta como un recurso aceptable y hasta normal”

6. El consumo de drogas y sustancias tóxicas que, en la mayoría de los casos ocasiona que el consumidor tenga que cometer delitos para conseguir dinero para comprar las sustancias y sumado al consumo de bebidas alcohólicas que disminuyen ciertas capacidades por sus efectos.

7. Los trastornos de la personalidad en el menor y sus consecuencias en el comportamiento, unidos a otros factores del medio social, forman una combinación explosiva donde los jóvenes actúan de forma impulsiva e sin reflexión alguna, que los aparta de las normas de conducta socialmente aceptadas.

8. Por último, la carencia en la transmisión de valores cívicos (como el respeto a las normas y a los demás miembros de la sociedad, la solidaridad, generosidad, tolerancia, autocrítica, empatía, trabajo bien hecho, etc.) se ve sustituida por otra escala de “valores” (como el individualismo, la competitividad o el consumismo desmedido) lo que provoca la “anomia social” (falta o degradación de las normas) (CESE, 2009).

Puede haber multiplicidad de factores que pueden ser causas de la delincuencia de menores, las cuales pueden ser de orden social, económico, familiar, psicológico y hasta cultural. En ese tenor también se mencionan la propaganda de consumo y la falta de acceso de oportunidades a la educación.

De una investigación realizada se sostiene que “en la actualidad, se asiste a profundas transformaciones en la estructura y las relaciones familiares que pueden estar afectando a los adolescentes. Entre los cambios familiares más relevantes se encuentra la incorporación de la mujer al mundo laboral, dejando a sus hijos al cuidado de terceros, en donde no

hay normas ni pautas de crianza, que permitan mantener un control sobre los niños, niñas y adolescentes, haciéndoles vulnerables a la vida delictiva; el aumento del número de separaciones y divorcios que desestabilizan el hogar” lo que se puede inferir entonces es que aunque existen factores sociológicos, Biológicos y psicológicos que intervienen en el fenómeno de la delincuencia juvenil, es la familia la que finalmente gira en torno al incremento de la delincuencia juvenil, por cuanto en la actualidad hay un rompimiento de la Unidad familiar “(Silva y Rozo y Roldan. 2009, p. 31).

Indefectiblemente el desajuste en las relaciones familiares influye notablemente en la conducta de los jóvenes, es de ahí que la familiar sigue siendo un factor de equilibrio en el desarrollo integral del menor, de ahí que, si la familia no funciona como institución social, eso influye en las posibilidades de que un menor asuma una conducta antisocial o delictiva.

Son diversas y con mucha trascendencia las causas sociales, económicas e institucionales que originan y hacen crecer la delincuencia, tomando cada vez ciertas características más alarmantes en la población, y resaltando las siguientes:

1. “La pérdida de los valores éticos que motivan ciertas situaciones de ruptura de las normas legales y sociales”
2. “El factor socioeconómico, entre ellos a citar como la pobreza, el desempleo, informalidad laboral y la insatisfacción de las necesidades elementales”
3. La llamada educación enciclopédica, de naturaleza deshumanizada, en la que se hallan ausentes los valores morales, religiosos y culturales. No hay promoción de solidaridad, no se fomenta la iniciativa, el análisis crítico de nuestra realidad, la opinión constructiva, el amor a la familia y a sus valores, la búsqueda de lo verdadero de las cosas, la responsabilidad personal y con el medio social, la urbanidad, el respeto al derecho de las demás personas.
4. La insatisfacción material, percepción del otro como más un ser más privilegiado con probable hostilidad reactiva, etc. A esto, se le suma a la percepción de la propia debilidad, así como la inducción que se debe asociar a otras personas para delinquir, para robar de los otros lo que,

según aquellos, disfrutaban sin merecimiento alguno. De allí el surgen las pandillas juveniles, delincuentes inmaduros que sobresalen sobre los demás entrando en la vida en el delito.

5. El descontrolado acceso de los niños y adolescentes a las películas en sus casas, a través de medios televisivos, que introduce en el entorno del hogar familiar contenidos de terror, de sexo, de crímenes, videos con temas violentos que influyen en el comportamiento moral de la juventud que ve esas miles de escenas que atacan sus mentes y les lleva a considerar y ver como algo normal los delitos sexuales, los abortos, el consumo de drogas, la prostitución, y el asesinatos de otras personas.

6. “La intimación contante y la movilización de delincuentes y subversivos por las corrientes migratorias que se dan en el mundo globalizado de la actualidad”

7. “La administración de justicia deficiente, la legislación penal totalmente obsoleta y el deficiente régimen carcelario que no rehabilita, sino que más bien perfecciona la delincuencia”

8. “La reincidencia de los ex presidiarios, porque las prisiones son verdaderas escuelas profesionalizantes del delito, aunque haya ciertos esfuerzos de convertirlos en centros de rehabilitación. A eso se suma el total rechazo de la sociedad a los ex condenados”

9. “La corrupción imperante en las entidades públicas llamadas a precautelar y perseguir el crimen y que se han cometido también en actores directos de delitos”

10. La generación, motivado en la libertad económica, de una terrible competencia en la cual casi de forma general no hay reglas justas ni mayor respeto a los valores de contenido ético que puedan influenciar en un orden social apropiado para el desarrollo armónico y con seguridad de las personas. No hay respeto al semejante, así como al mismo estado y a sus autoridades (Fuentes, Trejo y Calderón, 2015).

Perfil del delincuente juvenil.

En ese tenor la doctrina especializada está haciendo hincapié en los últimos años, en la importancia de subrayar los aspectos cognitivos interpersonales en la descripción del carácter del delincuente juvenil,

como una prometedora vía tanto para establecer eficaces programas de prevención como para elaborar modelos educacionales que permitan una eficaz reeducación. Juntamente con ello, las mayorías de los estudios descriptivos de carrea delictiva señalan una serie de factores individuales y biográficos que caracterizan al delincuente juvenil y que llevan a la conclusión que el delincuente juvenil es una persona con un gran conjunto de deficiencia y una de ellas es que comete delitos (Garrido, 1997, pp. 143 - 144).

Entre tales factores se citan los siguientes:

- a-“Impulso”
- b-“Con afán de protagonismo”
- c-“Fracaso escolar”
- d- “Consumidor de drogas”
- e- “Baja autoestima”
- f-“Familias estructuradas”
- g-“Clase baja”
- h-“Falto de afectividad”
- i-“Agresivo”
- j-“Sin habilidades sociales”
- k-“Poco equilibrio emocional”
- l-“Frustrado” (Garrido, 1997, pp. 143 - 144).

La delincuencia juvenil también se puede distinguir por su perfil criminológico. Por tanto, hay los delitos más frecuentes entre la juventud. Destacan el hurto (de bienes, de vehículos etc.), el tráfico y los delitos contra la propiedad. Si, los que presentan mayor porcentaje de crecimiento son los de robo con violencia e intimidación, extorción, coacciones, violación y vandalismo y daños en las cosas sin sentido ni objeto (cabinas telefónicas, incendios grafitis, etc.). A estos se suman otros delitos de “nueva cuña”, como lo es Internet, medio eficaz de difusión y propagación que garantiza el anonimato y la clandestinidad, lo que permite a ciertos sujetos actuar con grado de impunidad (Defez, 2010).

Por su parte Espuny (2003) propone tres tipos de perfil de delincuentes juveniles como son:

El adolescente infractor ocasional. Es un menor que se encuentra entre los 14 y los 17 años, que comete delitos leves o de mediana gravedad, que no presenta ninguna problemática tanto a nivel personal, familiar y social. Este delincuente juvenil puede ser resultado de factores desencadenantes o de crisis de adaptación.

El adolescente infractor de transición. Menores que se inician en la delincuencia como a los 12 años de edad, responsables de delitos de mediana gravedad, como pueden ser robos con fuerza, que presentan fases de reincidencia hasta los 19-20 años. Demuestran problemas de comportamiento escolar y cuentan con problemas a nivel familiar debido a aspectos económicos y de falta de comunicación y organización de orden intrafamiliar.

El adolescente infractor de condición. Este perfil hace referencia a menores que se inician entre los 7 y los 9 años de edad al principio con pequeños hurtos y más adelante con delitos de mayor gravedad como lo son los robos con violencia. Este tipo de comportamiento antisocial se desarrolla y continúa en su posterior adultez. Son jóvenes con notada carencia afectiva, muy influenciables e inmaduros. Presentan también problemas de orden familiar, destacándose problemáticas individuales y de índole socioeconómica, tales como de salud mental, consumo de drogas, etc. (Espuny, 2003).

Tipología de la delincuencia juvenil

Primera categoría de jóvenes delincuentes. Vendría definida por rasgos de anormalidad patológica fundamentalmente:

Menores delincuentes por psicopatías. Aquí el punto de referencia lo constituye la existencia de algunas de las formas de psicopatía, entendida (...) como la patología integrada, conjuntamente, de la incapacidad de quien la padece de sentir o manifestar simpatía o alguna clase de calor humano para con el prójimo, en virtud de la cual se le utiliza y manipula en beneficio del propio interés y de la habilidad para manifestarse con falsa sinceridad en orden de hacer creer a sus víctimas que es inocente o que está profundamente arrepentido, y todo ello, para seguir manipulando y mintiendo. Consecuencia de ello, es que el menor es incapaz de adaptarse a su contexto y actuar como tal, porque el trastorno de la personalidad que sufre, le impide inhibirse respecto de

conductas o comportamientos contrarios a las normas. El menor psicópata tiende a perpetrar actos antisociales según la orientación nuclear de la propia psicopatía, siendo de destacar en este sentido los actos que expresan frialdad y crueldad por parte del sujeto

Menores delincuentes por neurosis. La neurosis consiste en una grave perturbación del psiquismo de carácter sobrevenido y que se manifiesta en desordenes de la conducta, pudiendo ser su origen muy diverso como fracasos, frustraciones, abandono o pérdida de seres muy queridos etc. Criminológicamente el neurótico trata de hacer desaparecer la situación de angustia que sufre cometiendo delitos con el fin de obtener un castigo que le permita liberarse del sentimiento de culpabilidad que él pesa y esto es también válido para el menor neurótico, aunque sean muchos menos que los adultos

Menores delincuentes por auto referencias sublimadas de la realidad.

Aquí se influyen los menores que por la confluencia de predisposiciones psicobiológicas llegan a mezclar fantasías y juego de una forma tan intensa que empiezan a vivir fuera de la realidad. Es precisamente ese estado anómalo el que puede conducirlos a cometer actos antisociales.

Segunda categoría. Integradas por jóvenes con rasgos de anormalidad no patológica, y en la que entrarían:

Menores delincuentes con trastornos antisociales de la personalidad.

Se trata de menores cuyas principales son la hiperactividad, excitabilidad, ausencia de sentimiento de culpa, culpabilidad con los animales y las personas, fracaso escolar y son poco o nada comunicativos. Una de las principales causas de este trastorno es la ausencia o la figura distorsionada de la madre, aunque tampoco ha de infravalorarse la disfuncionalidad del rol paterno, pues según algunos trabajos, el crecer sin padre acarrea al niño nocivas consecuencias que afectan al campo de la delincuencia.

En muchos casos se trata de menores que viven en la calle, en situación de permanente abandono, porque nos encontramos con menores que a su edad, acumulan graves frustraciones, rencores y cólera contra la sociedad y que tienen un mismo denominador común: el desamor, la falta de comprensión, y de cariño, así como de atención y cuidados de sus padres.

Menores delincuentes con reacción de huida. En este caso se trata normalmente de menores que han sufrido maltrato en el hogar y por ello abandonan el mismo. Son menores psicológicamente débiles y que en lugar de responder a la agresión, eligen la huida sin plazos y casi siempre sin rumbo. Ese alejamiento les hace propicios al reclutamiento por parte de los responsables de la delincuencia organizada, que les escogen para llevar a cabo actuaciones simples, pero de gran riesgo como el transporte de drogas en su propio cuerpo

Tercera categoría. Incluye a aquellos menores delincuentes que presentan rasgos de personalidad estadísticamente normales o próximos a la normalidad. Son aquellos afectados por situaciones disfuncionales que no perturban de manera especialmente anormales, ni la conciencia ni la capacidad espontánea de decisión ni la emotividad o afectividad, esa sería la categoría que englobaría la mayor parte de los menores delincuentes, entre los que se incluyen los siguientes:

a) “Aquellos que llevan a cabo simples actos vandálicos, ataques al mobiliario urbano etc., como consecuencia de las perturbaciones psicobiológicas que producen la pre-adolescencia y la adolescencia por motivos de desarrollo y cambio”

b) “Los que cometen pequeños hurtos, robos o fraudes por motivo de autoafirmación personal frente a compañeros, creyendo suscitar en ellos admiración”

c) “Los que cometen delitos contra el patrimonio o la indemnidad sexual por puro placer, siendo incapaces de resistir a sus estímulos seductores”

d) “Los que delinquen para satisfacer meras apetencias consumistas”

(Herrero, 2002, pp. 1089- 1097).

Se menciona que uno de los factores más importantes que tienen probabilidad de colocar en movimiento el mecanismo que puede conducir a cualquiera a ser un

criminal, es la baja categoría en el sistema de las clases sociales, como educación deficiente, la pobreza, un ambiente familiar inadecuado o perturbado o totalmente desestructurado, la residencia en un mal barrio de periferia y pertenecer a una familia con miembros numerosos. Así se señala que entre las familias de la clase más baja muchos vivían en barrios pobres, no limitaban la cantidad de procreación de hijos y sufrían de numerosas carencias por su pobreza y la falta de educación (West,1957).

Dentro de la temática de la criminalidad juvenil en relación a la clase social a la que pertenecen se establecen específicamente dos perfiles: los jóvenes de aquellos sectores de población más desfavorecidos o carenciados, que delinquen para la obtención de bienes materiales deseados por no tenerlos y aquellos que pertenecen a familias acomodadas con recursos financieros que acuden a la criminalidad para obtener sin esfuerzo alguno aquello que desean por el solo hecho de quererlos, consolidándose en estos dos casos las pautas criminales (Iglesias y Garrido,2006).

Clasificación de la tipología delictual

a) “El pandillero ladrón: incurre en varios delitos contra la propiedad ajena, como robos con escalamiento. También suele hallarse comprometido en actos de vandálicos y en transgresiones de carácter sexual”

b) “Al pandillero pendenciero: conformado por adolescentes varones que son miembros de pandillas que recorren por calles de la ciudad provocando peleas con iguales o con personas que a su criterio "los provocan" o desafían”

c) “El pandillero causal: que más ocasionalmente participan en riñas y otras veces cometen robos y vejaciones producto de un aglutinamiento eventual teniendo como finalidad el tener diversión de ese modo”

d) “El delincuente casual no pandillero: constituido por adolescentes que no son de pandilla determinada. Estos jóvenes tal vez cometan algún daño en compañía de otros, pero no se sienten pertenecientes a una pandilla ni se consideran a sí mismos delincuentes”

e) “El ladrón de automóviles "paseador escandaloso": roban vehículos automóviles con el objeto de armar fiestas al volante, no con el propósito de desarmarlos ni con el ánimo de lucro”

f) “El drogadicto: se mueve con el fin de procurar el objeto de su adicción. Para ello cometen delitos contra la propiedad que les proporciona los medios económicos para adquirir su droga”

g) El agresivo de peligrosidad extrema: "matón", los jóvenes de agresividad más peligrosa son aquellos que cometen ofensas aparentemente inexplicables contra sus iguales y, ocasionalmente, también en contra de personas adultas o animales. Las acciones que cometen se caracterizan por su crueldad

h) “La joven delincuente. Cometen transgresiones con sus compañeros de pandilla de su mismo sexo, caracterizándose por el rechazo a la autoridad o actos de promiscuidad sexual. Por lo general no participan de actos violentos”

i) “El delincuente psicópata con predisposición obsesiva: comprende actos de homosexualismo y otros tipos de perversión sexual. Los transgresores aquí incluidos suelen recibir a menudo un diagnóstico clínico de "neuróticos" o de "pre psicópatas"(Gibbons, 1969).

Otra distinción de los delincuentes juveniles los distingue del siguiente modo:

a) “Los de personalidad antisocial, en los que no hay niveles de socialización, presentan perturbaciones para poder vivir de forma adecuadas conforme las exigencias de la vida en sociedad”

b) Los sub-culturales, en los que hay un nivel socialización desviada por su inserción en un ambiente sub-cultural que ofrece un marco diferente a las pautas que marca la misma sociedad. Sus actos se mueven dentro a lo que el grupo de referencia social pregona como lo válido para procurarse los bienes que la misma sociedad exige.

c) Los institucionales, en los cuales hay una socialización de carácter crítico, generalmente en sociedades con sistemas políticos y jurídicos decadentes. Desafían el orden social vigente en el que consideran hay múltiples muestras de injusticia y a partir de ahí marcan presencia infiltrándose en actos políticos o gremiales protagonizando actos vandálicos contra las personas y contra bienes materiales justificando así su accionar como luchas contra el orden social injusto que los oprime en forma constante (González del Solar, 1995).

Factores que influyen a la delincuencia juvenil.

Posibles factores de la delincuencia juvenil.

Cabe señalar que la delincuencia en general, y la juvenil en particular, es un fenómeno muy complejo al que evidentemente no se le pueden aplicar causalidades estrictas, por lo tanto, entre los factores principales se mencionan:

Factor Familiar. La familia es un factor de gran importancia, pero cabe señalar que una familia completa puede estar destruida en su interior y al mismo tiempo por otro lado puede darse también el caso inverso de familias incompletas, que, a pesar de ello, ofrecen buenas condiciones para un desarrollo sano de sus integrantes. Por lo tanto, son de consideración:

Familias que tienen problemas en la evolución afectiva de los hijos.

“Entre los jóvenes con dramas de delincuencia existen muchos sujetos con un grupo familiar gravemente desequilibrado, a citar como; el alcoholismo, abandono del padre o de la madre, consumo de drogas etc”

Familias con dificultades en los procesos de identificación. “Ya que en muchas familias cuando el joven llega a la etapa de adolescencia sufre cambios en su vida y si el padre o la madre no tienen un carácter apacible o es excesivamente inimitable pueden tener consecuencias nefastas en su desarrollo”

Familias con fracasos educativos. Falta de bases no económicas sino educativas hacen que el joven no sienta atracción por la formación académica, aunque, por otro lado, está la familia con bajo nivel educativo que anhela que sus hijos alcancen lo que ellos no pudieron conseguir.

Factor Ambiental – Relacional. “Es necesario remarcar que cualquier conducta humana, se inserta en medio de una estructura urbana, en medio de un entramado orden social”

No es por azar que la delincuencia sea crónica en unos sectores, crítica en otros y sólo esporádica en algunos. Y por lo tanto algún papel influyen las características del barrio donde se vive.

Una gran parte de los problemas de delincuencia juvenil están estrechamente ligados a la historia del sector en que se produce.

Factor Social. “Falta del medio familiar y escolar, mal uso del tiempo libre disponible, agresividad desarrollada por los medios masivos de comunicación, densidad excesiva de la población en los grandes centros urbanos; insuficiencia de los equipos socio-culturales, etc.”

Factor Económico. Nivel de vida insuficiente; ejemplificados en el desempleo, falta de calificación profesional, son algunos factores que facilitan al desarrollo de conductas delictivas, sin embargo, como se ha mencionado también en niveles altos se da este fenómeno, de esta forma se puede decir que el factor económico no es muy relevante pero sí a considerar.

Factor Individual. “Este factor es el más difícil de categorizar ya que cada individuo es particular y se tendría que estudiar el aspecto psicológico de cada uno para poder llegar a algunas características bien definidas, pero no deben ser generalizadas” (Domínguez, 2013).

Existen otros tipos de clasificación de los factores de riesgo para la delincuencia juvenil y entre los cuales se señalan:

Los factores personales quedan subdividas en cinco categorías relativas a: “la genética y la constitución individual, la personalidad, la conducta, la cognición – emoción y la inteligencia y habilidades de aprendizaje”.

Los factores relativos “ámbito – económico y en el apoyo social recibido por los individuos”, los subdivide en los relativos al barrio, a la familia, a la escuela y a los amigos. Y, por último, los factores situacionales recogen aquellos aspectos que favorecen el delito y los divide en dos grupos “los correlatos situacionales para delitos violentos y para delitos contra la propiedad” (Redondo, Martínez y Andrés, 2011, pp. 14-20).

Factores familiares.

La importancia de la familia en cuanto al normal desarrollo de los niños y jóvenes, está fuera de toda duda. Juega un papel relevante en el proceso de socialización, el cual es definitivo en la primera etapa de la juventud.

Como factores que interrelacionan a la familia con comportamientos desviados, influyendo significativamente en futuras conductas

delincuenciales, se pueden citar los siguientes (Légenes y Ortola, 1999, pp. 203-207).

Falta de supervisión o control de los padres. Supervisar es saber qué hace el hijo menor de edad dentro y fuera de casa. A medida que los niños crecen es fundamental que los padres ejerzan un cierto grado de control sobre sus actividades, considerándolos en relación con las experiencias, las capacidades y el grado de madurez de los mismos, de modo que aprendan a asumir responsabilidades, pero sin que esa situación sea de riesgo para ellos (Garrido y Redondo, 1997).

Actitudes crueles, pasivas y negligentes de los padres con los hijos. Violencia de padres contra hijos. En estos supuestos, los padres muestran unos sentimientos negativos, hostiles o crueles hacia el niño, que en su forma más extrema lleva al abuso psicológico del niño, a través del cual éste es humillado, atormentado y denigrado sistemáticamente, lo que se puede manifestar a través de una tendencia irracional a culpabilizar automáticamente al niño de los problemas, dificultades o fracasos de la familia; atribuir al niño características negativas, denigrarle como persona, tratarle injustamente y castigarle severamente (Arruabarrena, 1994, p. 187).

Malos ejemplos conductuales. Es responsabilidad de los padres de garantizar que sus hijos tengan experiencias de aprendizaje apropiadas y adecuadas para su crecimiento. Está demostrado que los niños tienen la tendencia natural de imitación del comportamiento que ven en casa, como un modelo a seguir, por lo que los hijos compadres o hermanos mayores que sean delincuentes poseen más alta posibilidad de llegar a ser delincuentes también (Ríos, 1994).

Marginación socioeconómica. Las condiciones de vida en pobreza influyen que la paternidad sea más difícil, la educación de los hijos más complicada y el control y supervisión de los mismos menos eficientes, además de dar origen a situaciones de estrés en los padres lo que puede, a su vez, influir en carencias de orden afectivo y ausencia de muestras de cariño. Las situaciones de pobreza, marginalidad, hacinamiento (ausencia de espacio para dormir o para estudiar, no tener intimidad,

etc.), falta de recursos y oportunidades, son todos factores que consideran influyentes en el desarrollo en la violencia en el seno familiar (Rechea y Fernández, 2001).

Sanción penal a los adolescentes infractores

Medidas socio educativas. Las medidas socioeducativas se comprenden por la aplicación de un conjunto de sistemas o métodos especializados con aportación de las diversas ciencias, técnica y disciplinas pertinentes, a partir del diagnóstico previo de personalidad del infractor para lograr la adaptación social del menor infractor (Villanueva, 2004).

Es una medida jurídica sustitutiva de la privación de la libertad que se aplica a los adolescentes que cometieron algún delito. Tiene por objetivo evitar aquellos castigos y sanciones que afectan negativamente la socialización del adolescente autor de una infracción y constituye al mismo tiempo una sanción y una nueva oportunidad de resocialización. Contiene una dimensión coercitiva, pues el adolescente está obligado a cumplirla, y es también educativa, porque su objetivo no se reduce a penar al adolescente, sino también a promover su integración social. Algunas de las medidas socio – educativas son: la libertad asistida, la prestación de servicios comunitarios, la obligación de reparación del daño causado y la mediación (UNICEF, 2006).

Las medidas socio educativas tienen por fin rehabilitar al menor infractor, que está sujeto a determinadas reglas de conducta destinadas a aquel fin

Son medidas que “proviene naturalmente del sentido común y la acumulación de experiencias de varias generaciones de un tiempo no precisable, y es así como solamente 50 años atrás, padres y maestros aceptaban castigos corporales para los niños, por ejemplo” (Torres, 2011, p. 91).

Medidas correccionales. Las medidas correccionales son aquellas que tienen una mayor intencionalidad correctiva y que tienen por objetivo: “llamar seria e intensamente la atención del adolescente acerca de la responsabilidad por su conducta”; son medidas que deben adoptarse a los autores de los hechos punibles que aún su conducta no exija una medida privativa de libertad y se crea que con la aplicación de esas medidas correccionales se lograría el propósito del reencauzamiento del adolescente autor del ilícito, mediante una enérgica concientización que responda por el hecho punible ejecutado. Señalemos como colofón que

ellas no tendrán los efectos de una condena, en el sentido de que esa medida correccional adoptada no figurara en sus antecedentes penales. Por su parte la medida privativa de libertad con que será pasible el adolescente autor del ilícito responderá a la respuesta que se merece la acción punible perpetrada por el mismo y que por su gravedad y envergadura hagan imprescindible la implementación de dicha sanción penal (López, 2012, pp. 319 - 321).

Privación de libertad. Se entiende como privación de la libertad a toda forma de detención o encarcelamiento, así como también el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor de 18 años por voluntad propia, y por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública (ONU, 1990).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) definió la privación de la libertad como:

Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones humanitarias, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una determinada autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, y en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria.

Se entiende para esta categoría de personas (...) a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean estas procesadas o condenadas (CIDH, 2008).

La pena privativa de libertad está sujeta a un régimen especial en cuanto a su duración, a que pudiera aplicarse como sanción en última ratio y que la diferencie de la pena que está establecido para personas adultas.

Regulación penal en el código de la Niñez y la Adolescencia

Ley N° 1.680/01 Código de la niñez y la adolescencia

Disposiciones generales

Artículo 1°.- Del objeto de este código: Este Código establece y regula los derechos, garantías y deberes del niño y del adolescente, conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos

internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes.

Esta ley regula en forma general los derechos, deberes y garantías del niño y del adolescente y siendo su fundamento principal el interés superior de los mismos.

Art. 3° Del principio del interés superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en el interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.

Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo.

El principio del interés superior se sustenta en la protección integral del menor, respetando su condición de edad, su origen étnico y familiar, su estado psicofísico y que toda decisión judicial o administrativa que pueda dictar en relación a su persona tenga por objetivo asegurar su desarrollo físico y emocional.

Sobre el interés superior se exhorta y constriñe el total respeto a los vínculos familiares, su educación, el origen étnico, religioso, cultural y lingüístico del menor, sin dejar de mencionar la opinión del mismo, es decir que el menor tiene el pleno derecho a que se le escucha, y dándole la suficiente oportunidad, de acuerdo a su crecimiento cronológico psicológico, a sus propias opiniones sean respetadas para la adopción de cualquier medida que le conciernen a él, y cuidando considerar el efectivo cumplimiento del equilibrio entre sus derechos y obligaciones, sin dejar de considerar la especial condición de persona en pleno desarrollo físico, psíquico e intelectual (López, 2012).

Libro V

De las infracciones a la ley penal

Título I

De las disposiciones generales

Artículo 192.- De los infractores de la ley penal: Las disposiciones de este libro se aplicarán cuando un adolescente cometa una infracción que la legislación ordinaria castigue con una sanción penal.

Para la aplicación de este Código, la condición de adolescente debe darse al tiempo de la realización del hecho, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del Código Penal.

Este artículo establece que cuando el adolescente cometa una infracción prevista en el código penal se le aplicaran las previsiones previstas en el Capítulo V del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 193.- De la aplicación de las disposiciones generales: Las disposiciones generales se aplicarán solo cuando este Código no disponga algo distinto. El Código Penal y el Código Procesal Penal tendrán carácter supletorio.

Considerando el enfoque especializado y educativo del Código de la Niñez y la Adolescencia y ante una conducta ilícita del adolescente se le aplicaran las disposiciones generales del derecho penal y procesal solo cuando aquel primero no disponga lo contrario. A ese tenor el código penal y el procesal penal tienen carácter supletorio

Artículo 194.- De la responsabilidad penal: La responsabilidad penal se adquiere con la adolescencia, sin perjuicio de las irreprochabilidades sobre un hecho, emergente del desarrollo psíquico incompleto y demás causas de irreprochabilidad, previstas en el Artículo 23 y concordantes del Código Penal.

Un adolescente es penalmente responsable solo cuando al realizar el hecho tenga madurez sicosocial suficiente para conocer la antijuridicidad del hecho realizado y para determinarse conforme a ese conocimiento.

Con el fin de prestar la protección y el apoyo necesarios a un adolescente que en atención al párrafo anterior no sea penalmente responsable, el Juez podrá ordenar las medidas previstas en el Artículo 34 de este Código.

Cabe señalar lo previsto en el artículo 21 del Código penal que exime de responsabilidad penal a la persona que no haya cumplido la edad de 14 (catorce) años, por tanto, desde esa edad ya son imputables, es decir pueden ser imputados ante la jurisdicción penal.

Si fuere el caso que por la condición psíquica del adolescente le permite conocer la antijuridicidad de sus hechos ya se le considera penalmente responsable, pero si no fuere penalmente responsable se podrá disponer otras medidas de protección y apoyo.

Artículo 195.- De la clasificación de los hechos antijurídicos: Para determinar la calidad de crimen o delito de un hecho antijurídico realizado por un adolescente, se aplica lo dispuesto en el Código Penal.

Corresponde señalar la clasificación de los hechos punibles conforme las previsiones del código penal, que establece los crímenes para aquellos ilícitos que les corresponde una sanción mayor a los cinco años, y por otro lado los delitos que tiene penas privativas de libertad hasta 5 años o multa

De las sanciones aplicables a los menores infractores

Del sistema de sanciones

Artículo 196.- De las medidas: Con ocasión de un hecho punible realizado por un adolescente, podrán ser ordenadas medidas socioeducativas.

El hecho punible realizado por un adolescente será castigado con medidas correccionales o con una medida privativa de libertad, solo cuando la aplicación de medidas socioeducativas no sea suficiente.

El Juez prescindirá de las medidas señaladas en el párrafo anterior cuando su aplicación, en atención a la internación del adolescente en un hospital psiquiátrico o en un establecimiento de desintoxicación, sea lo indicado.

Se establece que, en ocasión de un hecho punible realizado por un adolescente, podrán ser ordenadas medidas, entre las que encontramos las socioeducativas, las medidas correccionales y la medida privativa de libertad, que deberán ser aplicadas en proporción directa a la importancia del hecho punible y a la eficacia de las medidas a ser adoptadas, para lograr la reeducación del adolescente

Así tenemos que las medidas socioeducativas son aquellas adoptadas para logara el aseguramiento y la promoción de su desarrollo y educación. Concepto mediante el cual podemos concluir que ellas no tienen un afán sancionador, sino una atención de educar o reeducar al adolescente que con su acción está indicando una falencia en su desarrollo de socialización, cuya consecuencia lo lleva a cometer un hecho punible. Concluyamos que ellas no constituyen una pena propiamente dicha, sino más bien que constituyen, como lo acabamos de señalar, una medida educativa que tiende a evitar, en lo posible, la

imposición de sanciones más rigurosas, toda vez que con ellas se pueda lograr suplir las carencias de una educación deficiente y reencauzar así al adolescente a una vida alejada de la marginalidad, mediante las cuales se sienta responsable y consciente de una vida ajustada a las normas jurídicas.

Las medidas correccionales son aquellas que tienen una mayor intencionalidad correctiva y que tienen por objetivo: “llamar seria e intensamente la atención del adolescente acerca de la responsabilidad por su conducta”; son medidas que deben adoptarse a los autores de los hechos punibles que aún su conducta no exija una medida privativa de libertad y se crea que con la aplicación de esas medidas correccionales se lograría el propósito del encauzamiento del adolescente autor del ilícito, mediante una enérgica concientización que responda por el hecho punible ejecutado. Señalemos como colofón que ellas no tendrán los efectos de una condena, en el sentido de que esa medida correccional adoptada no figurara en sus antecedentes penales. Por su parte la medida privativa de libertad con que será pasible el adolescente autor del ilícito responderá a la respuesta que se merece la acción punible perpetrada por el mismo y que por su gravedad y envergadura hagan imprescindible la implementación de dicha sanción penal.

Que, por último, el párrafo tercero de nuestra normativa en estudio establece que el Juez prescindirá de las medidas sancionadas en los párrafos precedentes cuando el adolescente autor del hecho punible no reúne los requisitos de reprochabilidad, como los del caso del artículo 23 del C.P, en cuya circunstancia ordenará la internación del mismo en un hospital psiquiátrico o en un establecimiento de desintoxicación, por ser ello de mayor conveniencia (López, 2012, pp. 319 - 321).

Artículo 198.- De las medidas de vigilancia, de mejoramiento y de seguridad:
De las medidas previstas por el Derecho Penal común, podrán ser ordenadas solo:

1. La internación en un hospital psiquiátrico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72, inciso 3° numeral 1 del Código Penal;

2. La internación en un establecimiento de desintoxicación, conforme a lo establecido en el Artículo 72, inciso 3°, numeral 2 del Código Penal; y,

3. La cancelación de la licencia de conducir, conforme a lo dispuesto en el Artículo 72, inciso 4°, numeral 3 del Código Penal.

Sobre las medidas de vigilancia, mejoramiento y de seguridad, se definen como aquellas medidas con objetivo de sancionar las conductas de aquellos adolescentes que cometen actos antijurídicos, pero no son reprochables y que por su peligrosidad constituyen riesgo la seguridad de la sociedad

1. La internación en un hospital psiquiátrico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72, inciso 3° numeral 1 del Código Penal: deviene como consecuencia de la previsto en el artículo 23 del C.P que establece que “no es reprochable en el momento de la acción u omisión, por causa de trastorno mental, de desarrollo psíquico incompleto, o retardado o de grave perturbación de la conciencia, fuera incapaz de conocer la antijuricidad del hecho o determinarse conforme a ese conocimiento(López, 2012).

2. la internación en un establecimiento de desintoxicación, conforme a lo establecido en el Artículo 72, inciso 3°, numeral 2 del Código Penal;

Se aplica a aquellos que han cometido hechos punibles bajo la influencia del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes

3. la cancelación de la licencia de conducir, conforme a lo dispuesto en el Artículo 72, inciso 4°, numeral 3 del Código Penal;

Es la medida dictada por el juez por la cual priva al menor de la posibilidad de tener el registro de conducir, cuando el hecho punible que cometió esté relacionado con el manejo de vehículo automotor y la violación de responsabilidades inherentes a esa condición

Artículo 199.- De la combinación de las medidas: Las medidas socioeducativas y las medidas correccionales, así como varias medidas socioeducativas y varias medidas correccionales podrán ser ordenadas en forma acumulativa. Junto con una medida privativa de libertad, podrán ser ordenadas solo imposiciones y obligaciones.

De las medidas socioeducativas

Artículo 200.- De la naturaleza de las medidas socioeducativas: Las medidas socioeducativas son prohibiciones y mandatos que regulan la forma de vida del

adolescente con el fin de asegurar y promover su desarrollo y educación. Dichas reglas de conducta no podrán exceder los límites de la exigibilidad, conforme a la edad del adolescente. El Juez podrá ordenar:

- a) residir en determinados lugares;
- b) vivir con una determinada familia o en un determinado hogar;
- c) aceptar un determinado lugar o formación o de trabajo;
- d) realizar determinados trabajos;
- e) someterse al apoyo y a la supervisión de una determinada persona;
- f) asistir a programas educativos y de entrenamiento social;
- g) reparar, dentro de un plazo determinado y de acuerdo con sus posibilidades, los daños causados por el hecho Punible;
- h) tratar de reconciliarse con la víctima;
- i) evitar la compañía de determinadas personas;
- j) abstenerse de concurrir a determinados lugares o lugares exclusivos para mayores de edad;
- k) asistir a cursos de conducción; y,
- l) someterse, con acuerdo del titular de la patria potestad o del tutor, en su caso, a un tratamiento médico social por un especialista o un programa de desintoxicación.

Las medidas se fundamentan de la siguiente manera:

- a) residir en determinados lugares; cuando el ambiente familiar en la que se desenvuelve el adolescente sea nocivo para su desarrollo psicosocial, el mismo será tendrá que residir en determinado más propicio para aquel desarrollo integral
- b) vivir con una determinada familia o en un determinado hogar; tiene por finalidad proporcionar al menor estar al amparo y consejos necesarios de una familia necesarios para su desarrollo
- c) aceptar un determinado lugar o formación o de trabajo; acorde con su capacidad física e intelectual, el adolescente autor del hecho deberá aceptar un determinado lugar de formación de trabajo;
- d) realizar determinados trabajos; considerando siempre su capacidad psicofísica, el adolescente infractor realizara trabajos específicos.

e) someterse al apoyo y a la supervisión de una determinada persona; el adolescente deberá ser sometido a la supervisión y guía de una determinada persona con la finalidad de orientarle en su vida y decisiones;

f) asistir a programas educativos y de entrenamiento social; el Juzgado ordenara su asistencia en programas educativos y de entrenamiento social con el fin de reorientar la vida del adolescente;

g) reparar, dentro de un plazo determinado y de acuerdo con sus posibilidades, los daños causados por el hecho punible; el adolescente deberá reparar dentro de un tiempo determinado, y siempre de acuerdo a sus posibilidades físicas y pecuniarias, los daños que causo causados con su acción.

h) tratar de reconciliarse con la víctima; en lo posible el adolescente tratara por todos los medios posibles de reconciliarse con la víctima. A ese efecto pedirá disculpas;

i) evitar la compañía de determinadas personas; comprende la prohibición de frecuentar la compañía de determinadas personas que eventualmente constituyen peligro su recuperación y desarrollo psicofísico;

j) abstenerse de concurrir a determinados lugares o lugares exclusivos para mayores de edad; el Juzgado de la Niñez y de la Adolescencia deberá prohibir que frecuente dichos lugares para evitar que impregne su carácter de costumbre y conductas nocivas (como casas de juego o, bares);

k) asistir a cursos de conducción; que está direccionado a aquellos adolescentes infractores a las leyes y reglamento de tránsito, con el objeto de que ellos adquieran el conocimiento conductivo;

l) someterse, con acuerdo del titular de la patria potestad o del tutor, en su caso, a un tratamiento médico social por un especialista o un programa de desintoxicación; sometimiento a un tratamiento médico – social por un médico especialista o bien, en caso de adicción a drogas, a un programa de desintoxicación, siempre con el consentimiento del titular de la patria potestad o del tutor (López, 2012).

Artículo 201.- De la duración de las medidas y de su aplicación: Las medidas socioeducativas se ordenarán por un tiempo determinado que no excederá de dos años de duración.

El Juez podrá cambiar las medidas, eximir de ellas y prolongarlas, antes del vencimiento del plazo ordenado, hasta tres años de duración, cuando esto sea indicado por razones de la educación del adolescente.

El tiempo de duración de las medidas socioeducativas, de dos años de duración, están sujetas a que en ese lapso de tiempo el adolescente mejorara en su conducta, pero según las circunstancias observables en esa conducta, el juez puede eximir las o prolongarlas, en este último caso hasta 3 años

De las medidas correccionales

Capítulo III

Artículo 203.- De la naturaleza de las medidas correccionales: El hecho punible realizado por un adolescente será castigado con una medida correccional cuando, sin ser apropiada una medida privativa de libertad, sea necesario llamar seria e intensamente la atención del adolescente acerca de la responsabilidad por su conducta.

Son medidas correccionales:

a) la amonestación; y,

b) la imposición de determinadas obligaciones. Las medidas correccionales no tendrán los efectos de una condena a una pena, en lo relativo a los antecedentes del afectado, sin perjuicio de la posibilidad de asentarlas en un registro destinado a recoger datos para actividades estatales, educativas y preventivas.

a-la amonestación: que constituye, como nuestro Código lo expone, en una llamada de atención de manera verbal por parte del Juez de la Niñez y de la Adolescencia de una forma clara y comprensible al adolescente autor de un hecho punible, con el objeto de concientizarlo sobre la responsabilidad de su conducta, además de la obligación de acogerse a las normas de trato familiar y convivencia social.

b-la imposición de determinadas obligaciones tales como: 1) la reparación dentro de un plazo determinado y de acuerdo con sus posibilidades, de los daños causados por el hecho punible; 2) pedir personalmente disculpas a la víctima; 3) realizar determinados trabajos; 4) prestar servicios a la comunidad; y 5) pagar una cantidad de dinero a una entidad de beneficencia, obligaciones que no deberán exceder los límites de la exigibilidad (López, 2012, pp. 334 - 335).

Artículo 204.- De la amonestación: La amonestación es la llamada de atención que el Juez dirige oralmente y en forma clara y comprensible al adolescente, con el fin de hacerle consciente de la reprochabilidad de su conducta y su obligación de acogerse a las normas de trato familiar y convivencia social. Cuando corresponda, el Juez invitará al acto a los padres, tutores o responsables y les proporcionará informaciones y sugerencias acerca de su colaboración en la prevención de futuras conductas punibles.

Es una exhortación concordante con la edad del menor infractor y limitada por la gravedad del hecho punible realizado, que como conclusión del progreso se hace al adolescente para que el mismo se dé cuenta, mediante esta fuerza reprimenda, que debe tomar conciencia del desvalor de su acción punible y comprenda la conveniencia de acogerse y ampararse nuevamente a las normas del trato familiar y la convivencia social, con miras a la recuperación de su conducta y su reinserción social. Esto puede incluir el llamar a los padres o tutores para informales de informaciones y sugerencias para que con su colaboración se eviten futuros hechos punibles (López, 2012).

Artículo 205.- De la imposición de obligaciones: El Juez podrá imponer al adolescente la obligación de:

- a) reparar, dentro de un plazo determinado y de acuerdo con sus posibilidades, los daños causados por el hecho punible;
- b) pedir personalmente disculpas a la víctima;
- c) realizar determinados trabajos;
- d) prestar servicios a la comunidad; y,
- e) pagar una cantidad de dinero a una entidad de beneficencia. Las obligaciones no podrán exceder los límites de la exigibilidad.

El Juez deberá imponer la obligación de pagar una cantidad de dinero solo cuando:

- a) el adolescente haya realizado una infracción leve y se pueda esperar que el pago se efectúe con medios a su propia disposición; o,
- b) se pretende privar al adolescente del beneficio obtenido por el hecho punible.

El Juez podrá, posteriormente, modificar las obligaciones impuestas o prescindir de ellas, cuando esto sea recomendado por razones de la educación del adolescente.

Sobre estas medidas a ser aplicadas se explican de la siguiente manera:

a) reparar, dentro de un plazo determinado y de acuerdo con sus posibilidades, los daños causados por el hecho punible; comprende que dentro de un plazo determinado al adolescente repare en el daño que causó su conducta, siempre de acuerdo a sus posibilidades;

b) pedir personalmente disculpas a la víctima; constituye el hecho de que el menor infractor pida disculpas a la víctima, a fin de que aquel que recupere la humildad y se reinstale la paz.

c) realizar determinados trabajos: de acuerdo a sus posibilidades psicofísicas, el adolescente realizara determinados trabajos como resarcimiento de su accionar ilícito;

d) prestar servicios a la comunidad; servicios comunitarios en hospitales, escuelas, centros de salud, bomberos, municipios, así se procura instalar la paz social a la comunidad que también se sintió resentida por esa conducta, en procura de restablecer la paz social quebrantada;

e) pagar una cantidad de dinero a una entidad de beneficencia; obligación al adolescente como consecuencia de su accionar indebido y que debe ser proporcional al hecho cometido, no debiendo sobrepasar tampoco los límites de la exigibilidad (López, 2012).

La medida privativa de libertad

Artículo 206.- De la naturaleza de la medida privativa de libertad: La medida privativa de libertad consiste en la internación del adolescente en un establecimiento especial, destinado a fomentar su educación y su adaptación a una vida sin delinquir.

La medida será decretada solo cuando:

a) las medidas socioeducativas y las medidas correccionales no sean suficientes para la educación del condenado;

b) la internación sea recomendable por el grado de irreprochabilidad de su conducta;

c) el adolescente haya reiterada y gravemente incumplido en forma reprochable medidas socioeducativas o las imposiciones ordenadas;

d) anteriormente se haya intentado responder a las dificultades de adaptación social del adolescente mediante una modificación de las medidas no privativas de libertad; o;

e) el adolescente haya sido apercibido judicialmente de la posibilidad de la aplicación de una medida privativa de libertad en caso de que no desistiese de su actitud. En este caso la duración de la medida privativa de libertad será de hasta un año.

Los casos en que serán decretadas la medida de privación de libertad son:

a) las medidas socioeducativas y las medidas correccionales no sean suficientes para la educación del condenado; que habiendo fijado con anterioridad medidas socioeducativas y correccionales no fueron suficientes para reencauzar la conducta del infractor

b) la internación sea recomendable por el grado de irreprochabilidad de su conducta; que atendiendo al grado de reprochabilidad de la conducta del adolescente autor del hecho punible, la mejor recomendación es la internación del mismo;

c) el adolescente haya reiterada y gravemente incumplido en forma reprochable medidas socioeducativas o las imposiciones ordenadas; que por incumplimiento comprobado y reiterado de otras medidas ya son ineficaces para frenar la conducta del adolescente

d) anteriormente se haya intentado responder a las dificultades de adaptación social del adolescente mediante una modificación de las medidas no privativas de libertad; previsto en el mismo sentido del anterior, que ya habiéndose previsto otras medidas que ya han sido modificadas, resultaron las mismas insuficientes

e) el adolescente haya sido apercibido judicialmente de la posibilidad de la aplicación de una medida privativa de libertad en caso de que no desistiese de su actitud: que ya habiendo sido apercibido de la gravedad de su conducta tiene una actitud de persistencia en la comisión de hechos ilícitos (López, 2012).

Artículo 207.- De la duración de la medida privativa de libertad: La medida privativa de libertad tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de cuatro años. En caso de un hecho calificado como crimen por el Derecho Penal común, la duración máxima de la medida será de ocho años. A los efectos de la medición de la medida, no serán aplicables los marcos penales previstos en las disposiciones del Derecho Penal común. La duración de la medida será fijada en atención a la finalidad de una internación educativa en favor del condenado.

Este artículo, considerando el interés superior, establece el mínimo y el máximo de duración de la medida privativa de libertad, y considerando el interés superior en

caso de la comisión de hechos punibles calificados como crímenes por el código penal la pena máxima será de 8 años

El proceso penal para los adolescentes infractores

Título II

Del procedimiento en la jurisdicción penal de la adolescencia.

Capítulo I

De la competencia e integración.

Artículo 224.- Del juzgado penal de la adolescencia: El Juzgado Penal de la Adolescencia se integrará en forma unipersonal o colegiada, según se dispone en este artículo.

El Juzgado Penal de la Adolescencia tiene competencia para:

- a) conocer en primera instancia de los hechos tipificados como delitos por la legislación penal ordinaria, atribuidas al adolescente;
- b) conocer en primera instancia, en forma de tribunal colegiado, de los hechos tipificados como crímenes por la legislación penal ordinaria, atribuidas al adolescente;
- c) procurar y sustanciar, en su caso, la conciliación; y,
- d) conocer de otros aspectos que este Código u otras leyes le fijen.

a-conocer en primera instancia de los hechos tipificados como delitos por la legislación penal ordinaria, atribuidas al adolescente; la primera instancia constituye el primer grado de nuestro sistema judicial y es la jurisdicción donde cobra vida el proceso y se tramita por ante el Juzgado de la Adolescencia en lo Penal todo lo referente a los hechos punibles tipificados como delitos (es decir, aquellos hechos punibles que en el Código Penal común tienen como sanción penal, de hasta un máximo de cinco años de pena privativa de libertad, no olvidemos que de acuerdo a nuestro artículo 207 los delitos tienen un máximo de cuatro años de medida privativa de libertad).

b-conocer en primera instancia, en forma de tribunal colegiado, de los hechos tipificados como crímenes por la legislación penal ordinaria, atribuidas al adolescente; de la redacción de este literal se concluye que el conocimiento y la decisión en primera instancia de los hechos tipificados como crímenes (de acuerdo al Código Penal común son

hechos punibles con sanción penal con más de cinco años de pena privativa de libertad y que nuestro acervo penal del adolescente sanciona hasta con un máximo de ocho años de medida privativa de libertad) deben ser entendidos por un tribunal colegiado; sin embargo en la práctica, en todo lo relacionado con cualquier hecho punible en el que el presunto autor es un adolescente, la etapa preparatoria e intermedia es tramitada ante el Juzgado Penal de la Adolescencia y el juicio oral y público ante el Tribunal de Sentencia de Derecho Penal Común, probablemente por falta de infraestructura y una evidente falta de previsión.

c-procurar y sustanciar, en su caso, la conciliación: nuestro Código, en relación a ciertos hechos punibles cometidos por el adolescente, prevé en ciertos casos la conciliación entre el adolescente presunto autor del hecho y la víctima, que de acuerdo a nuestro literal en estudio también es atribución del Juez Penal del Adolescente.

d-conocer de otros aspectos que este Código u otras leyes le fijen: en previsión a situaciones de hechos que eventualmente se vea vinculado un adolescente y que no esté previsto específicamente en los apartados anteriores, este literal autoriza la atención por parte del Juzgado Penal del Adolescente de otros aspectos que este Código u otras leyes autoricen (López, 2012, pp. 373 – 375).

La prisión preventiva de menores infractores

Artículo 233 CNA. – De la prisión preventiva. La prisión privativa de un adolescente podrá ser decretada solo cuando con las medidas provisionales previstas en el Artículo 232, primer párrafo, de este Código no sea posible lograr su finalidad. Al considerar la proporcionalidad de la medida, se tendrá en cuenta la carga emocional que la ejecución de la misma implica para el adolescente. En caso de decretar la prisión preventiva, la orden debe manifestar expresamente las razones por las cuales otras medidas, en especial la internación transitoria en un hogar, no son suficientes y la prisión preventiva no es desproporcionada.

En caso de que el adolescente no haya cumplido diez y seis años, la prisión preventiva podrá ser decretada por peligro de fuga, solo cuando éste:

- a) en el mismo procedimiento ya se haya fugado con anterioridad o cuando realice preparativos concretos para fugarse; o,
- b) no tenga arraigo

Por resolución fundada se podrá ordenar la prisión preventiva del menor infractor, cuando ya resultan insuficientes otras medidas para reencauzar su conducta. El código además establece que si el adolescente aun no cumplió los 16 años la prisión preventiva cuando haya peligro de fuga, en el mismo procedimiento ya se haya fugado o haya preparado la misma y, cuando no tenga arraigo suficiente.

La prisión preventiva del adolescente infractor constituye una medida de carácter excepcional y solo en las circunstancias que la ley determine, siempre será en última ratio.

Capítulo II -De las disposiciones relativas a la ejecución de las medidas.

Artículo 246.- De los centros de reclusión: En los centros no se deben admitir adolescentes, sin orden previa y escrita de la autoridad competente, y deben existir dentro de éstos las separaciones necesarias respecto de la edad, sexo y de prevenidos y condenados. A los efectos de precautelar la integridad física y emocional del adolescente infractor y considerando el interés superior si fueren recludos en centros de detención no podrá ser colocado con personas adultas y de sexo diferente. A ese efecto será necesaria la orden judicial que ordene dicha reclusión

Artículo 247.- Del funcionamiento: Los centros de reclusión para el adolescente deberán funcionar en locales adecuados, con personal capacitado en el área social, pedagógica y legal.

La escolarización, la capacitación profesional y la recreación deben ser obligatorias en dichos centros, donde también deben prestar especial atención al grupo familiar del adolescente, con el objeto de conservar y fomentar los vínculos familiares y su reinserción a su familia y a la sociedad.

El artículo anterior señala la importancia de actividades educativas y recreativas en los lugares de recreación a fin de que las mismas ayuden a su proceso de rehabilitación, además deben promoverse el contacto con los familiares que posibiliten su futura reinserción social.

Definición y operacionalización de variables

VARIABLES	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Instrumentos
Factores de la delincuencia juvenil en la ciudad de Hernandarias, año 2.018	Factores socio-familiares y económicos: Conjunto de situaciones que influyen en el adolescente	Factores sociales	- Entorno social negativo -Influencia de medios de comunicación e internet. alcohólicas. -Consumo de drogas. -Consumo de bebidas	Encuesta a los estudiantes y docentes del Nivel Medio
Delincuencia Juvenil	Delincuencia Juvenil: Conductas de adolescentes que van contras las normas que regulan la convivencia social.	Factores Familiares	Desintegración familiar. -Falta de atención. -Violencia familiar.	
		Factores Económicos	-Pobreza -Desempleo -Propaganda de consumo	

Marco metodológico

Tipo de investigación

La presente investigación corresponde a un enfoque cuantitativo de tipo descriptivo.

La recolección se basa en instrumentos estandarizados. Es uniforme para todos los casos. Los datos se obtienen por observación, medición y documentación de mediciones. Se utilizan instrumentos que han demostrado ser válidos y confiables en estudios previos o se generan nuevos basados en la revisión de la literatura y se prueban y ajustan. Las preguntas o ítems utilizados son específicos con posibilidades de respuestas predeterminadas. Hernández Sampieri, Fernández y Baptista, 2010, p. 13)

Diseño de investigación

No experimental.

Nivel del conocimiento esperado

De alcance descriptivo. Porque no hay manipulación de variables, solo se procede a describir la opinión de los encuestados en un contexto y tiempo determinado.

Los estudios descriptivos buscan especificar las prioridades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis

“Busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” (Hernández Sampieri, Fernández y Baptista, 2010, p. 80).

Población

Se tiene como población a los alumnos y docentes del tercer año de la media de colegios nacionales y privados del centro urbano de la ciudad de Hernandarias.

Muestra

La muestra es de tipo probabilístico, abarcando un total de 100 alumnos.

Muestreo

Aleatorio simple.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para recoger datos de lo investigado se utiliza encuestas estructuradas a 100 alumnos y docentes del tercer año de la media de colegios nacionales y privados del centro urbano de la ciudad de Hernandarias.

Descripción del procedimiento de análisis de datos

Los resultados de las encuestas serán tabulados en planillas electrónicas que generen representaciones estadísticas en forma de tablas y gráficos. Facilitando de esta manera la interpretación de los mismos.

Marco analítico.

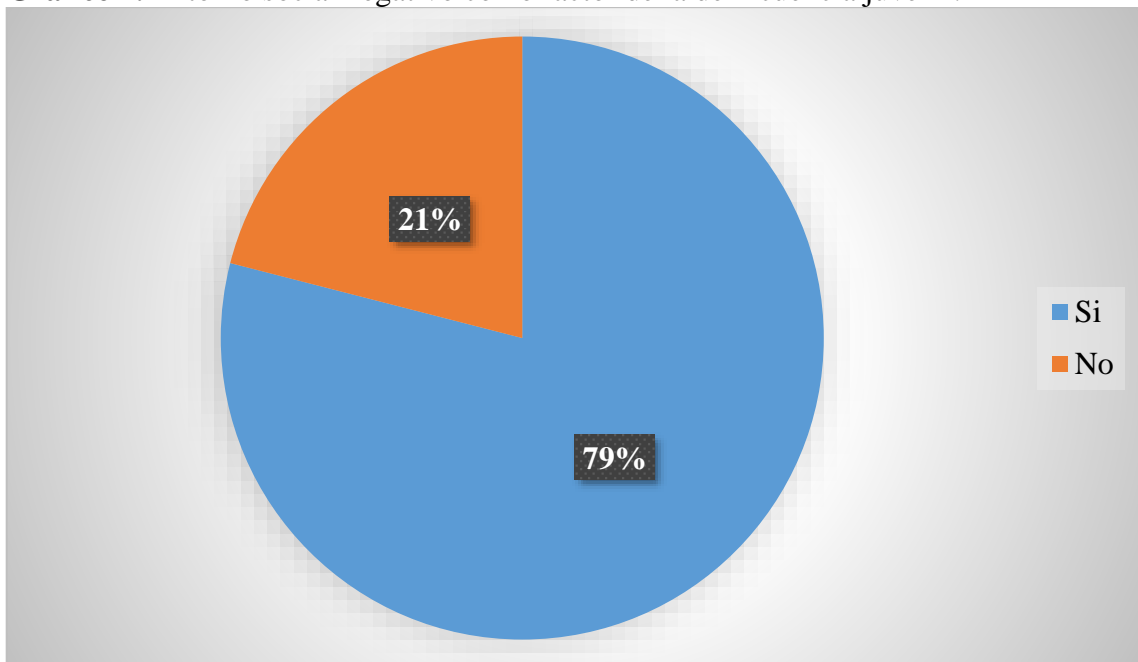
En este capítulo se detallan los resultados de la encuesta a los alumnos y docentes.

Se aplicó la encuesta con las mismas preguntas a 100 alumnos y docentes, con opciones cerradas y dicotómicas.

Tabla 1. ¿Cree Ud. que el entorno social negativo es un factor de la delincuencia juvenil?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	79	79%
No	21	21%
Total	100	100%

Gráfico 1. Entorno social negativo como factor de la delincuencia juvenil.

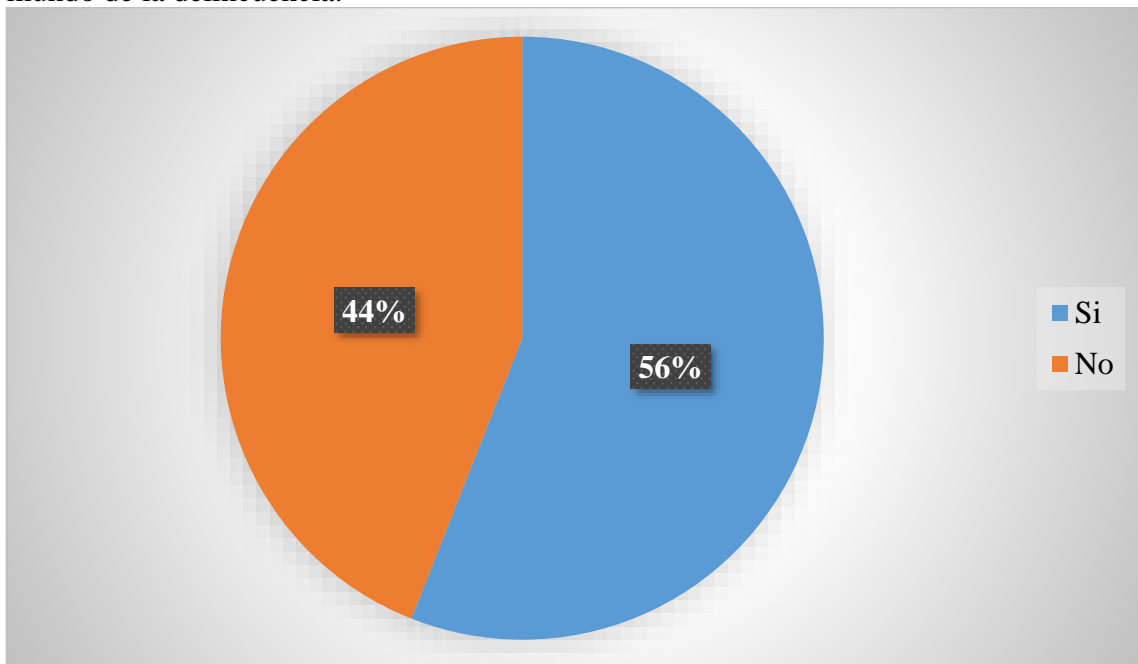


El 79% de los estudiantes y docentes encuestados, afirman que el entorno social negativo es un factor de la delincuencia juvenil, mientras que en menor cantidad del 21% de los encuestados dicen que el entorno social negativo no es un factor de la delincuencia juvenil.

Tabla 2. ¿Cree Ud. que los medios de comunicación e internet influyen a los jóvenes a entrar al mundo la delincuencia?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	56	56%
No	44	44%
Total	100	100%

Gráfico 2. Los medios de comunicación e internet influyen a los jóvenes a entrar en el mundo de la delincuencia.

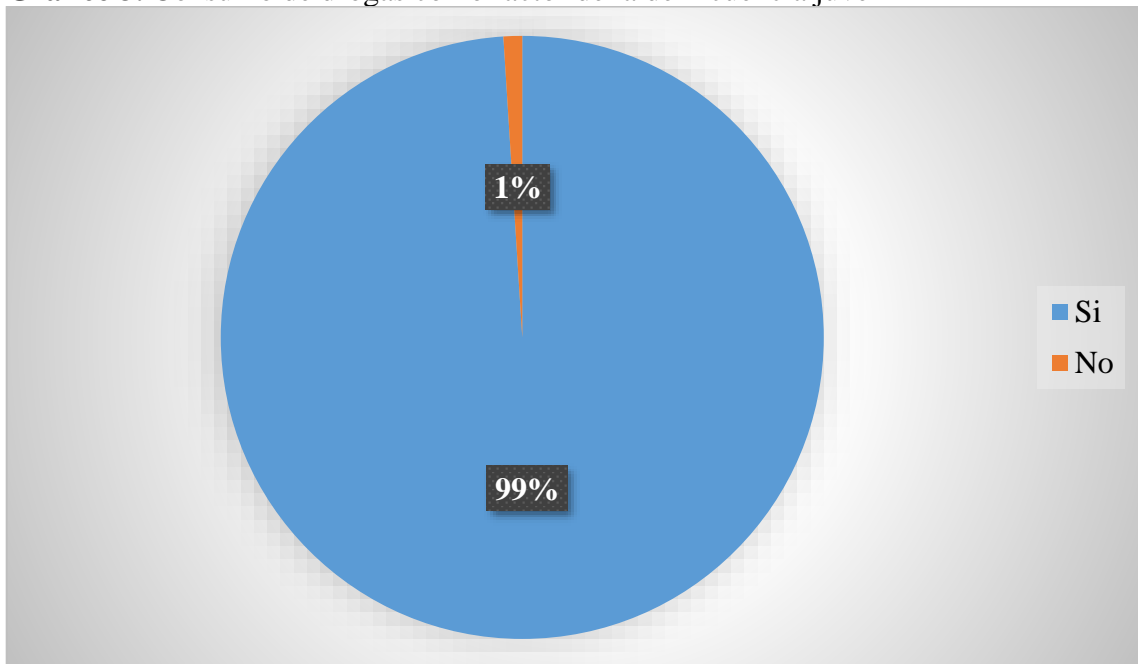


La presente tabla muestra que el 56% de los estudiantes y docentes encuestados dicen que los medios de comunicación e internet influyen a los jóvenes a entrar en el mundo de la delincuencia y el 44% aseguran que los medios de comunicación e internet no influyen en los jóvenes para entrar al mundo de la delincuencia.

Tabla 3. ¿Cree Ud. que el consumo de drogas influye a los jóvenes a entrar al mundo la delincuencia?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	99	99%
No	1	1%
Total	100	100%

Grafico 3. Consumo de drogas como factor de la delincuencia juvenil

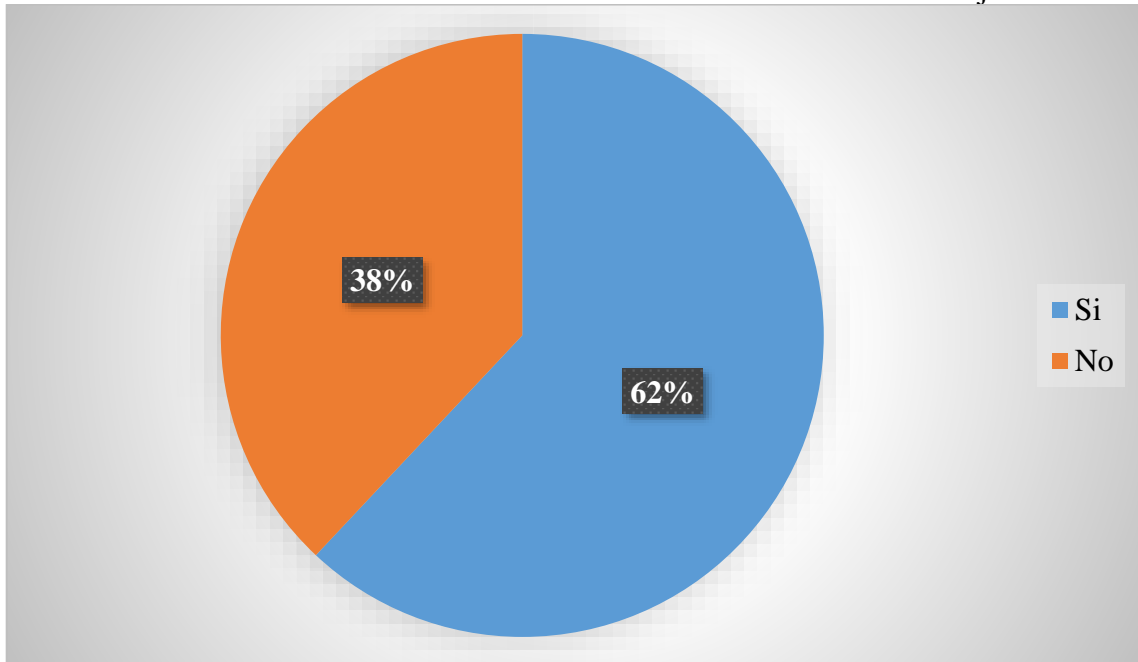


El 99% de los estudiantes y docentes aseguran que el consumo de drogas influye a los jóvenes a entrar en el mundo de la delincuencia y tan solo el 1% asegura que el consumo de droga no influye a los jóvenes a entrar en el mundo de la delincuencia.

Tabla 4. ¿Cree Ud. que el consumo de bebidas alcohólicas influye a los jóvenes a entrar al mundo la delincuencia?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	62	62%
No	38	38%
Total	100	100%

Gráfico 4. Consumo de bebidas alcohólicas como factor de la delincuencia juvenil.

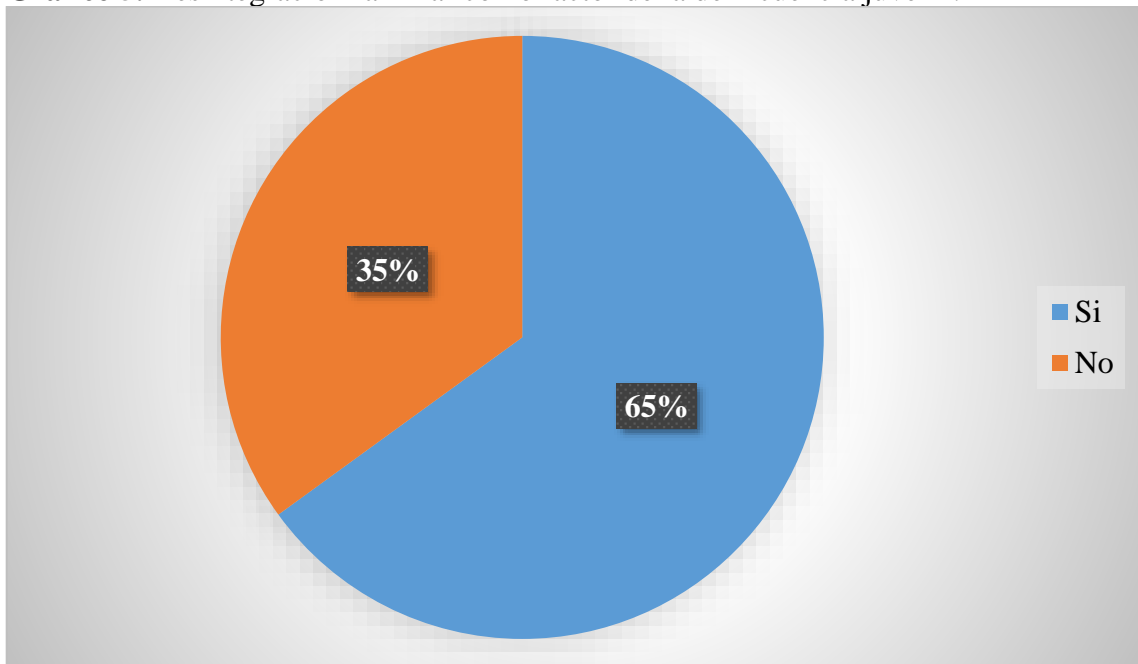


El 62% de los estudiantes y docentes encuestados consideran que el consumo de bebidas alcohólicas influye a los jóvenes a entrar en el mundo de la delincuencia. Mientras que el 38% consideran que el consumo de bebidas alcohólicas no influye a los jóvenes a entrar en el mundo de la delincuencia.

Tabla 5. ¿Cree Ud. que la desintegración familiar es una causal de la delincuencia juvenil?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	65	65%
No	35	35%
Total	100	100%

Gráfico 5. Desintegración familiar como factor de la delincuencia juvenil.

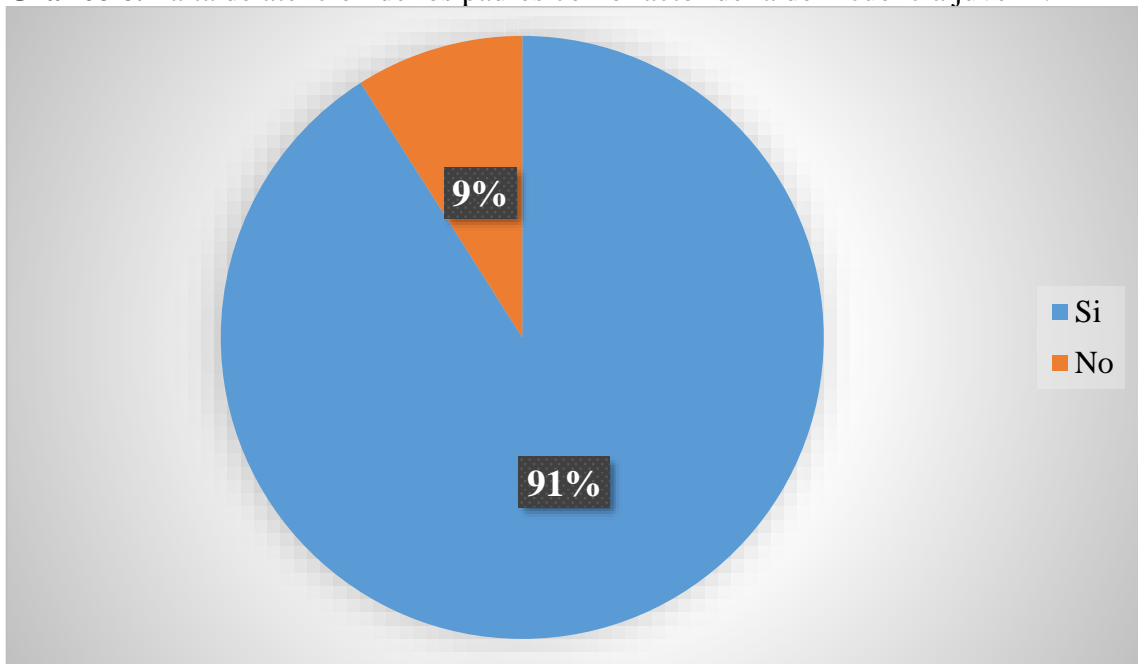


El 65% de los estudiantes y docentes encuestados consideran que la desintegración familiar es una causal de la delincuencia juvenil, mientras que el 35% también de estudiantes y docentes encuestados consideran que la desintegración familiar no sería una causal de la delincuencia juvenil.

Tabla 6. ¿Cree Ud. que la falta de atención de los padres es un factor que influye al adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	91	91%
No	9	9%
Total	100	100%

Gráfico 6. Falta de atención de los padres como factor de la delincuencia juvenil.

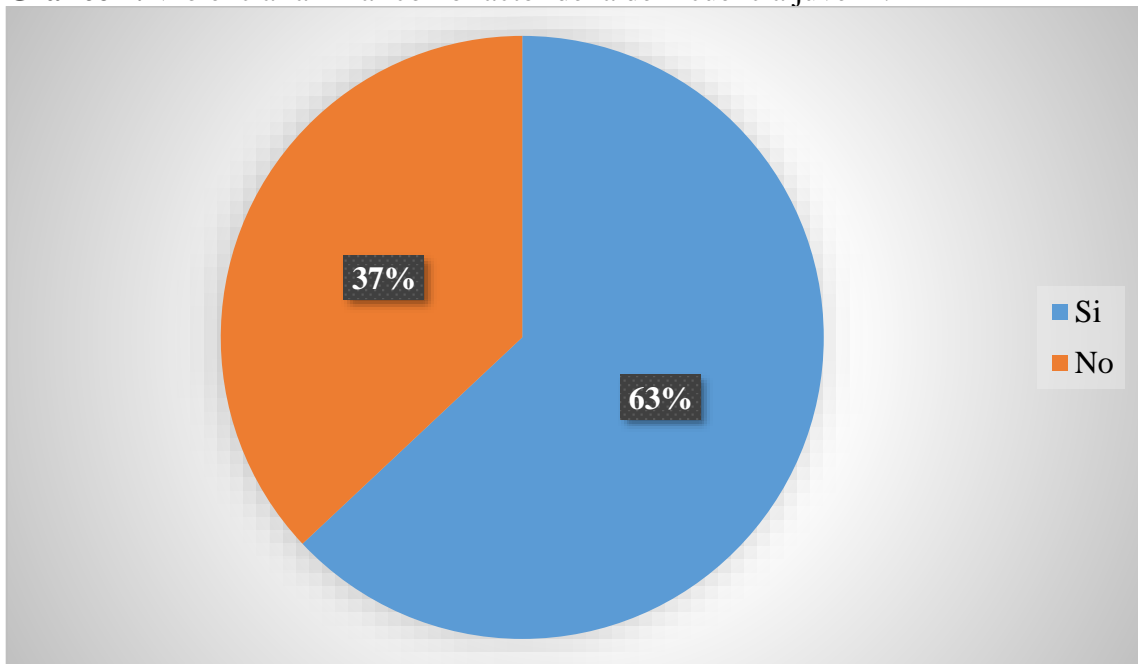


El 91% de los estudiantes y docentes encuestados aseguran que la falta de atención de los padres es un factor que influye al adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia, mientras que el 9% de los encuestados consideran que la falta de atención de los padres no sería un factor que influya al adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia.

Tabla 7. ¿Cree Ud. que la violencia familiar es un factor que influye al adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	63	63%
No	37	37%
Total	100	100%

Gráfico 7. Violencia familiar como factor de la delincuencia juvenil.

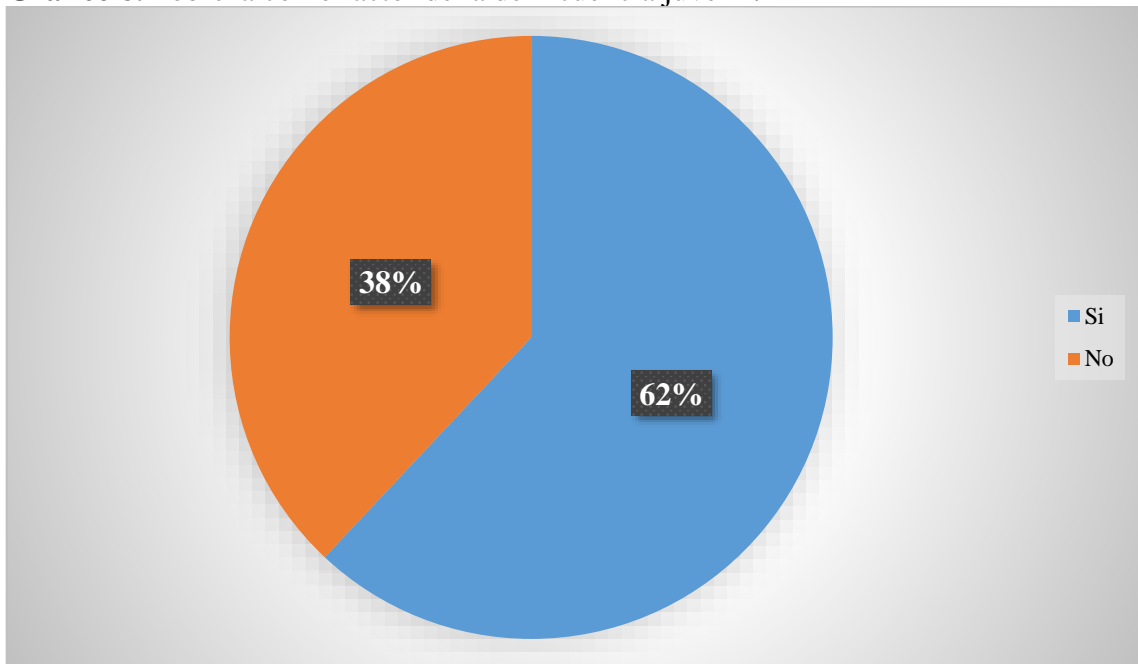


El 63% de los estudiantes y docentes encuestados consideran que la violencia familiar es un factor que influye al adolescente para que ingrese al mundo de la delincuencia, mientras que el 37% dicen que la violencia familiar no sería un factor para que el adolescente ingrese al mundo de la delincuencia.

Tabla 8. ¿Cree Ud. que la pobreza en nuestro país constituye un factor que influye en la delincuencia juvenil?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	62	62%
No	38	38%
Total	100	100%

Gráfico 8. Pobreza como factor de la delincuencia juvenil.

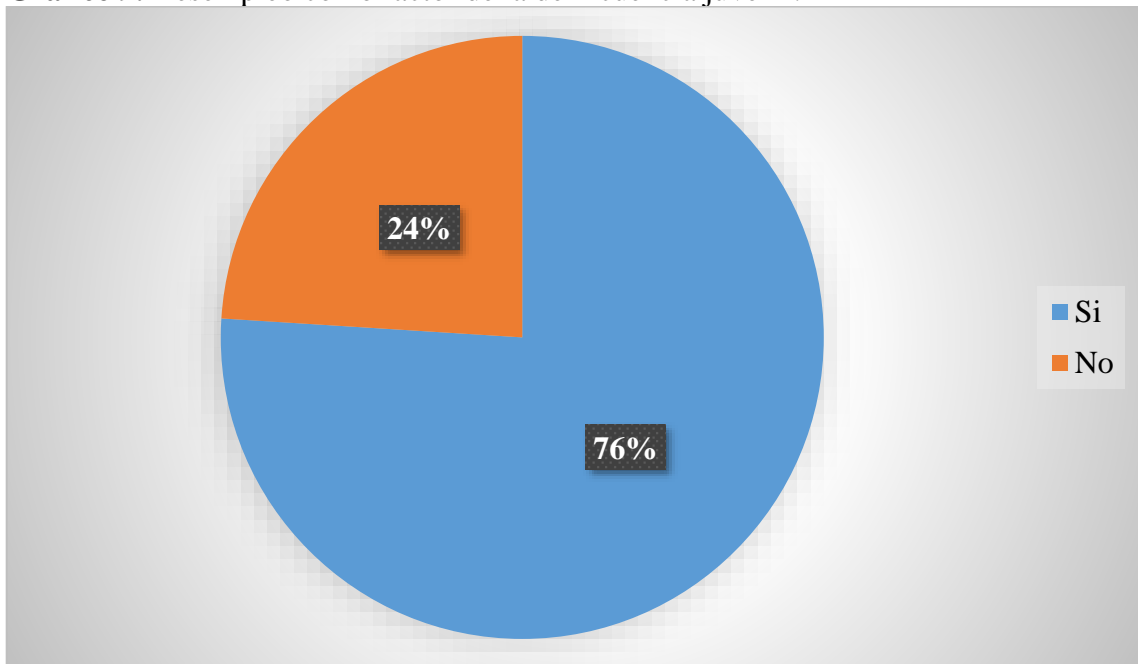


El 62% de los estudiantes y docentes encuestados dicen que la pobreza constituye un factor que influye en la delincuencia juvenil, mientras tanto que el 38% dicen que la pobreza no constituye un factor que influya a la delincuencia juvenil.

Tabla 9. ¿Cree Ud. que el desempleo en nuestro país es un factor influye en los jóvenes para delinquir?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	76	76%
No	24	24%
Total	100	100%

Gráfico 9. Desempleo como factor de la delincuencia juvenil.

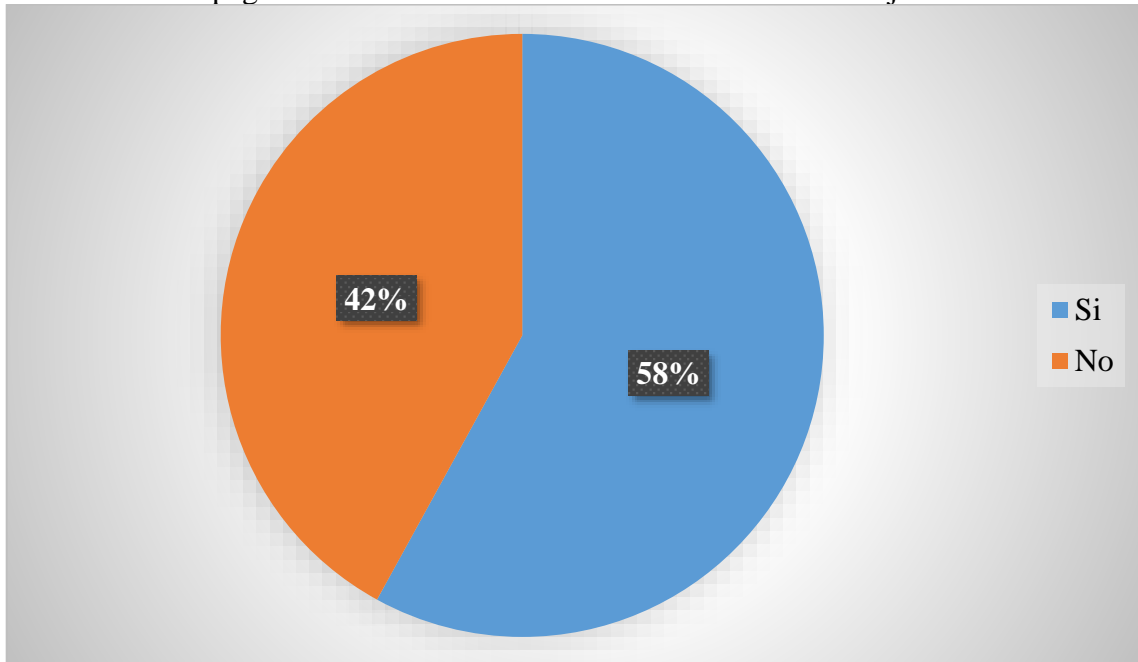


En la presente tabla se puede observar que el 76% de los estudiantes y docentes encuestados aseguran que el desempleo en nuestro país es un factor que influye en los jóvenes a delinquir, mientras que el 24% aseguran que el desempleo en nuestro no es un factor que influye en los jóvenes para delinquir.

Tabla 10. ¿Cree Ud. que la propaganda de consumo es un factor que influye al adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	58	58%
No	42	42%
Total	100	100%

Gráfico 10. Propaganda de consumo como factor de la delincuencia juvenil.



El 58% de los estudiantes y docentes encuestados aseguran que la propaganda de consumo es un factor que influye al adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia, mientras que tan solo el 42% aseguran que la propaganda de consumo no es un factor que influye en el adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia.

Conclusiones

Al concluir el presente trabajo de investigación cabe afirmar que existen varios factores que influyen en la delincuencia juvenil en la ciudad de Hernandarias, las cuales son de especial atención, pues no distinguen edad, clase social, nivel económico ni académico.

Para mejor manejo a este conocimiento en la ciudadanía se ha planteado como objetivo general el analizar los factores que influyen en la delincuencia juvenil de la ciudad de Hernandarias en el año 2018.

De ahí se desprende el primer objetivo específico que constituye identificarlos factores sociales que influyen en la delincuencia juvenil de la ciudad de Hernandarias, en este aspecto se analizaron el entorno social negativo, la influencia de medios de comunicación e internet, el consumo de bebidas alcohólicas y el consumo de drogas. Mediante la recolección de datos los alumnos y docentes respondieron como factores sociales de la delincuencia juvenil: el consumo de drogas es el factor que más influye a los jóvenes a entrar al mundo de la delincuencia, seguido del entorno social negativo y el consumo de bebidas alcohólicas y por último quedando la influencia de medios de comunicación e internet.

Por su parte en el segundo objetivo: determinar los factores familiares que influyen en la delincuencia juvenil de la ciudad de Hernandarias, en este otro aspecto se analizaron la desintegración familiar, la falta de atención de los padres y la violencia familiar. Los resultados de la investigación revelan que en primer lugar está la falta de atención de los padres como el factor familiar que más influye a los adolescentes al ingreso al mundo de la delincuencia, seguido de la desintegración familiar, y por último la violencia familiar,

El tercer y último objetivo específico, determinar los factores económicos que influyen en la delincuencia juvenil de la ciudad de Hernandarias, en este último aspecto se analizaron los diferentes factores como la pobreza, el desempleo y la propaganda de consumo. Los datos de la investigación realizada señalan que en primer lugar está el factor del desempleo luego seguidamente el factor de la pobreza y por último la propaganda de consumo.

Entonces en base a esta investigación más con las recolecciones de datos de los alumnos y docentes de instituciones públicas y privadas se observa que en su totalidad

han mencionado que el consumo de drogas es el factor social que más influye a los jóvenes a entrar en el mundo de la delincuencia, seguidamente mencionan que la falta de atención de los padres es el factor familiar que más influye a los jóvenes para ingresar al mundo de la delincuencia y por ultimo han mencionado que el desempleo es el factor económico que más influye a los jóvenes para ingresar al mundo de la delincuencia.

Recomendaciones.

Siendo la falta de atención de los padres factor que más influye en la delincuencia juvenil se debería realizar investigaciones sobre las causas de la falta de atención de los padres en la familia.

Correspondiendo el consumo de drogas como el segundo factor que más influye en la delincuencia juvenil sería recomendable realizar futuras investigaciones para determinar las causas del consumo de drogas por parte de la población juvenil de la ciudad de Hernandarias.

Bibliografía

- Albrecht, A, P (1990). *El derecho penal de los menores, trad. Juan Busto Ramírez PPU, El Sistema Penal*. Barcelona, España.
- Alejandro, J. O. (2005). *La delincuencia juvenil, fenómeno de la sociedad actual*. Fundación DIALNET. Papeles de población, ISSN – e 14057425, N° 43. . México.
- Araya, J. y Garat, O. (1998). *Perfil psicosocial del sujeto de atención del sistema de rehabilitación conductual diurno del SENAME V Región*. Tesis para optar al Título de Psicólogo, Universidad Católica de Valparaíso. Valparaíso, Chile.
- Arruabarrena, I. (1994). *Violencia y familia un programa de tratamiento para familias con problemas de maltrato y abandono infantil*. Madrid, Esapaña: Pirámide.
- Cabanellas, G. (2009). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo 3*. Buenos Aires: Heliasta. . Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- CESE, D. d. (2009). *sobre Espacios urbanos y violencia juvenil*. 2009/C 317/06, de 15 de julio de 2009. EURLEX [en línea]. [Fecha de consulta: 13 de diciembre de 2012]. Disponible en Internet:<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2009:317:0037:01:ES:HTML>
- Ciudadana, F. P. (2003). *Delincuencia y opinión pública*. Santiago de Chile.
- D.D, P. (2000). La niñez infractora en Colombia. Boletín N° 6. Santa Fé de Bogotá, Colombia.
- D.J, West. (1957). *La Delincuencia Juvenil*. Barcelona. España: Labor.
- De la Rosa, J. (2003). *El fenómeno de la delincuencia juvenil: causas y tratamientos*. Encuentros multidisciplinares, 5 (13), 21-35. Recuperado el 18 de marzo de 2016, de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=310049>
- Defez, C. C. (2010). *Delincuencia Juvenil*. Recuperado el 21 de julio de 2013, del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado:http://iugm.es/uploads/tx_iugm/TRABAJO_CURSO_IUGM.pdf
- Domínguez, J. (2013). *Delincuencia Juvenil, La función paterna como soporte de la Ley*. (Tesis Lic. En Psicología). Universidad del Aconcagua. Chile.
- Enciclopedia Jurídica Obema*. (1991). Buenos Aires, Argentina. Drsikill S.A.
- Espuny, F. (2003). *Violeta si, violencia no*. Barcelona, España: Siguenza.

- Fuentes, M. Trejo, C. y Calderón, J. (2015). *La conducta jurídica de la delincuencia juvenil y su incidencia geopolítica en el Ecuador*, Revista Caribeña de Ciencias Sociales (agosto 2015). Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/caribe/2015/08/delincuencia.html>. Ecuador.
- Garaigordobil, M. (2005). *Conducta antisocial durante La adolescência: correlarossócioemocionales, predictores y diferenciais de gênero*. Psicología conductual. Madrid, España: Pirámide.
- García Maynez, E. (2002). *Introducción al Estudio del Derecho*. México. Porrúa.
- Garrido, G. S. (1997). *Manual de criminología aplicada*. Mendoza, Argentina: Jurídicas Cuyo.
- Genovés., G. (1986). *Delincuencia Juvenil*. Madrid, España: Alambra.
- Gibbons, D. C. (1969). *Delinquentes juveniles y Criminales*. México: Publicaciones: Fondo de Culturas Económicas.
- Guemureman, S. (1999). *Las representaciones del delito. (En): Materiales de la Cátedra Delito y Sociedad*. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales UBA. Buenos Aires, Argentina.
- Hernández, C. (1990). *Familia ciclo vital y psicoterapia sistemática*. Bogotá, Colombia: El Buho.
- Hernández S, Collado, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. ISBS 978-607-15-0291-9. Peru: Empresa Editora El Comercio.
- Herrero Herrero, C. (2002). *Tipología del delito y de delincuentes en la delincuencia juvenil actual. Perspectivas criminológicas*. En Actualidad Penal N° 41. Madrid, España.: Rústica, Castellano.
- Herrero Herrero, C. (2007). *Criminología (Parte General y Especial)*. Madrid, España: Rústico - Castellano.
- Humanos, L. C. (2008). *Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las américas*. Disponible en: file:///C:/Users/User/Desktop/Factores%20de%20la%20Delincuencia%20Juevil/Privación-de-libertad_web.pdf
- Illescas, G. G. (1997). *Manual de Criminología Aplicada*. Buenos Aires, Argentina.: Jurídica Cuyo.

- Intriago Palacio, L. E. (2011). *Causas el Índice de la Delincuencia Juvenil y su Impacto Jurídico social en la Ciudad de la Virgen del Carmen Cantón la Libertad Año 2011*. (Tesis de Grado). Universidad Estatal Península de Santa Helena. . Santa Helena, Ecuador.
- Izquierdo Moreno, C. (1999). *Sociedad violenta: un reto para todos*. Madrid, España.: San Pablo.
- Izquierdo, M. (1980.). *Delincuencia juvenil en la sociedad de consumo*. Bilbao, España.: Mensajero.
- Jiménez de Azua, L. (1993). *Principios del Delito*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Juvenil, O. I. (2009). *Dictamen Europeo Espacios urbanos y violencia juvenil*. Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, 61. Recuperado de:http://www.oijj.org/sites/default/files/boletines/boletin_93365.htm
- Léguas, G. S. (1999.) *Criminología Parte Especial*. Valencia, España.: Tirant lo Blach.
- Lenis, K. (2014). *El sistema de la responsabilidad penal para menores*. Los Andes, Bogotá, Colombia: Ybañez.
- López Cabral, O. (2012). *Código de la Niñez. Concordado y Comentado. Edición 2012 Actualizada*. Asunción, Paraguay: Intercontinental.
- López Rey, M. (1978). *Criminología, Criminalidad y planificación de la política criminal*. Madrid, España.: Aguilar S.A.
- Fuentes, M, Trejo, C y Calderón, J. (2015). *La conducta jurídica de la delincuencia juvenil y su incidencia geopolítica en el Ecuador*, Revista Caribeña de Ciencias Sociales. Disponible en:<http://www.eumed.net/rev/caribe/2015/08/delincuencia.html>. Ecuador.
- Montalvo, J. (1995). *Criminología: Un enfoque humanístico*. Buenos Aires, Argentina: Temis.
- Montalvo, V. (2011). *Delincuencia y responsabilidad penal juvenil en Colombia*. *Revista pensamiento Americano. Observatorio del bienestar de la niñez. Adolescentes, jóvenes y delitos: Elementos para la comprensión de la delincuencia juvenil*. Disponible en:http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Observatorio1/Boletines/2015/delincuencia_juvenil_web.pdf. Colombia.

- Moreno, I. (1980). *Delincuencia Juvenil en la sociedad de consumo*. Bilbao. España.: Mensajero.
- ONU. (1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad*. Resolución 45/113, del 14 de diciembre de 1990, disponibles en: .
- Ossorio, M. (1994.). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina.: Heliasta.
- Ossorio, M. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina.: Heliasta.
- Rechea, A. C. (2001). *Las Ciencias Psicosociales y el Menor en Martín, T. (Dir.) La Ley de Responsabilidad Penal del Menor*. Universidad de Castilla La Mancha. Campus de Cuenca. Provincia de Cuenca, España.
- Redondo I, S. y. (2006). *Principios de Criminología* . Valencia, España.: Tirant lo Blanch.
- Redondo, I. S. (2011.) *Memoria de Investigación. Factores de éxitos asociados a los programas de intervención con menores infractores*. (S.G. Técnica, Ed.) Madrid. Ministerio de Sanidad, Política, Social e Igualdad. Madrid, España.
- Ríos, J. (1994.). *El menor ante la Ley Penal: educación versus penalización*. En Actualidad Penal N° 25. recuperado de:
- Garrido, G, S. (1997). *Manual de criminología aplicada*. Mendoza, Argentina.: Jurídicas Cuyo.
- Sánchez, S. (1983). *Diccionarios de las Ciencias de la Educación (Tomo I)*. . Madrid, España.: Santillana.
- Schneider, H. J. (1994). *Naturaleza y manifestaciones de la delincuencia infantil y juvenil*, RDPCrim nº 4, UNED. Madrid, España.
- Silva, N, R. J. (2009). *Situaciones socio - familiares que han incidido en la conducta infractora de los adolescentes privados de la libertad en el centro de recepción y observación de Yopal Casanare* (Trabajo de Grado para optar al título de traba. Bogotá, Colombia.
- Soler., G. D. (1995). *Delincuencia y derechos de Menores*. . Buenos Aires, Argentina.: Depalma.

Torres Chávez, E. (2010). *Breves comentarios al Código de la Niñez y Adolescencia*.

Quito, Ecuador.: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Unicef. (2006). *unicef*. Recuperado de

(www.periodismosocial.org.ar/glosario.cfm?lt=M&startrow=7)

Valverde, J. (1996). *Proceso de inadaptación social*. . Madrid, España.: Popular S.A.

Villanueva, R. (2004). *Menores Infractores y Menores Víctimas*. Disponible

en:file:///C:/Users/User/Desktop/Factores%20de%20la%20Delincuencia%20Juevil/TESIS.pdf.México: Porrúa.

Apéndice

Apéndice A. Formulario de encuestas para docentes y alumnos.

Apéndice A. Formulario de encuestas para docentes y alumnos.

Apreciados/as Estudiantes y Docentes.

Esta encuesta tiene como propósito recoger datos sobre los beneficios de los trabajos de investigación de grado, cuya utilidad es exclusivamente académica. El cuestionario es anónimo y los resultados serán tratados con total confidencialidad y solo a los fines de la presente investigación. Desde ya, ¡muchas gracias por tu colaboración!!!

Datos complementarios

1. Edad:
2. Sexo: Masculino Femenino
3. Colegio.....
4. Grado o Curso (Año).....
5. Estudiante Docente

PRIMERA DIMENSIÓN

¿Cree Ud. que el entorno social negativo es un factor de la delincuencia juvenil?

<input type="radio"/> Sí
<input type="radio"/> No

SEGUNDA DIMENSIÓN

¿Cree Ud. que la influencia de los medios de comunicación e internet influyen a los jóvenes a entrar al mundo la delincuencia?

<input type="radio"/> Sí
<input type="radio"/> No

TERCERA DIMENSIÓN

¿Cree Ud. que el consumo de drogas influye a los jóvenes a entrar al mundo la delincuencia?

<input type="radio"/> Sí
<input type="radio"/> No

CUARTA DIMENSIÓN

¿Cree Ud. que el consumo de bebidas alcohólicas influye a los jóvenes a entrar al mundo la delincuencia?

<input type="radio"/> Sí
<input type="radio"/> No

QUINTA DIMENSIÓN

¿Cree Ud. que la desintegración familiar es un factor de la delincuencia juvenil?

<input type="radio"/> Sí
<input type="radio"/> No

SEXTA DIMENSIÓN

¿Cree Ud. que la falta de atención de los padres es un factor que influye al adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia?

<input type="radio"/> Sí
<input type="radio"/> No

SEPTIMA DIMENSIÓN

¿Cree Ud. que la violencia familiar es un factor que influye al adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia?

<input type="radio"/> Sí
<input type="radio"/> No

OCTAVA DIMENSIÓN

¿Cree Ud. que la pobreza en nuestro país constituye un factor que influye en la delincuencia juvenil?

<input type="radio"/> Sí
<input type="radio"/> No

NOVENA DIMENSIÓN.

¿Cree Ud. que el desempleo en nuestro país es un factor influye en los jóvenes para delinquir?

<input type="radio"/> Sí
<input type="radio"/> No

DECIMA DIMENSIÓN

¿Cree Ud. que la propaganda de consumo es un factor que influye al adolescente para ingresar al mundo de la delincuencia?

<input type="radio"/> Sí
<input type="radio"/> No

¡Muchas gracias por su colaboración!!